LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013 -2022-2-0387-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ESPINAR - CUSCO

"RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO ADQUIRIDO PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUAYLLOMAYO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PUMAHUASI Y URINSAYA, DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR, CUSCO"

PERÍODO: 19 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

5 DE JULIO DE 2022
CUSCO – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0132022220387000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013 -2022-2-0387-SCE

"RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO ADQUIRIDO PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUAYLLOMAYO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PUMAHUASI Y URINSAYA, DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR, CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**6**
		6
	Funcionarios otorgaron conformidad por la adquisición de concreto premezclado para la instalación de un puente carrozable, sin que este cumpla con la resistencia requerida en el contrato y en el expediente técnico de la obra; limitando la capacidad de la circulación de vehículos y con ello se generó un perjuicio de S/ 169 670,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**44**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**44**
V.	**CONCLUSIÓN**	**45**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**45**
VII.	**APÉNDICES**	**46**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0387-SCE

"RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONCRETO PREMEZCLADO ADQUIRIDO PARA EL PROYECTO INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUAYLLOMAYO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PUMAHUASI Y URINSAYA, DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR, CUSCO"

PERÍODO: 19 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0387-2022-004, iniciado mediante el oficio n.° 385-2022-OCI-MPE-C de 22 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la recepción y conformidad del bien: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar – Cusco, contratado mediante Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – procedimiento electrónico, se efectuó de acuerdo a la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 025-2018-MPE/C de 15 de enero de 2018, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco".

Al respecto, de la revisión al formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos[1] del expediente técnico del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", se advirtió en el numeral 3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública: *"Facilidad para el traslado de carga y pasajero de la comunidad de Pumahuasi hacia el centro poblado de Urinsaya".*

De la revisión al expediente técnico, se advirtió el "Presupuesto de ejecución inicial del proyecto expediente técnico", que en entre otras partidas se tiene la 02 COMPONENTE 1: SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA VEHICULAR programado con S/ 542 896,19, el "Concreto f´c =280 kg/cm" hace referencia a diferentes partidas.

El 17 de setiembre de 2018 se convocó la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento electrónico (Primera convocatoria). Para la "Contratación de bienes: Concreto

[1] Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 237299.

Premezclado para el Proyecto Instalación del Puente Carrozable Sobre El Rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar – Cusco".

Es así que, el 17 de setiembre de 2018, se convocó la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico (Primera convocatoria) para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito y provincia de Espinar, Cusco".

Al respecto, las bases integradas del citado procedimiento de selección para la contratación de concreto premezclado, detallaron en el numeral "5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar" de las Especificaciones Técnicas del Requerimiento lo siguiente:

"5.1 CANTIDAD

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Concreto premezclado tipo F´C=280 kg/cm2 incl. bombeo	M3	299.35

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Cemento		Portand tipo IP
Resistencia a la compresión a los 28 días (f´c)		280 kg/cm2
Slum		4-6"
Relación de Agua/Cemento		0.4l
5.2.1	Característica del Agregado Fino	
	Módulo de fineza	2.3 a 3.1
5.2.2	Característica del Agregado Grueso	
	Tamaño máximo del agregado	1"
	Piedra chancada	

Para la provisión de los insumos deberá de tomarse en cuenta las siguientes normas:

NTP 334.090	Cemento
NTP 400.012.2000	Agregados
NTP 339.114	Concreto Premezclado
NTP 339.036	Muestreo
Reglamento Nacional de Construcción	

Corresponde al proveedor el diseño de mezcla que se utilizará en la elaboración de concreto mezclado y tiene la plena responsabilidad respecto a la producción y elaboración de concreto premezclado de resistencia f´c=280kg/cm2, los certificados de calidad y ensayos de los insumos a ser empleados en la elaboración de concreto.
(...)"

Posteriormente, mediante "Formato N° 22: Acta de otorgamiento de Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras" (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 27 de setiembre de 2018, se otorgó la buena pro a la empresa Servicios Múltiples COTCAR Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en adelante COTCAR S.R.L. por S/ 149 670,00.

Por lo que, el 19 de octubre de 2018, se suscribió el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la gerente de la empresa COTCAR S.R.L., Elizabeth Cotacallapa Cárdenas, por S/ 14 9670,00, para la adquisición de concreto premezclado tipo F´C=280 kg/cm^2.

Alcance

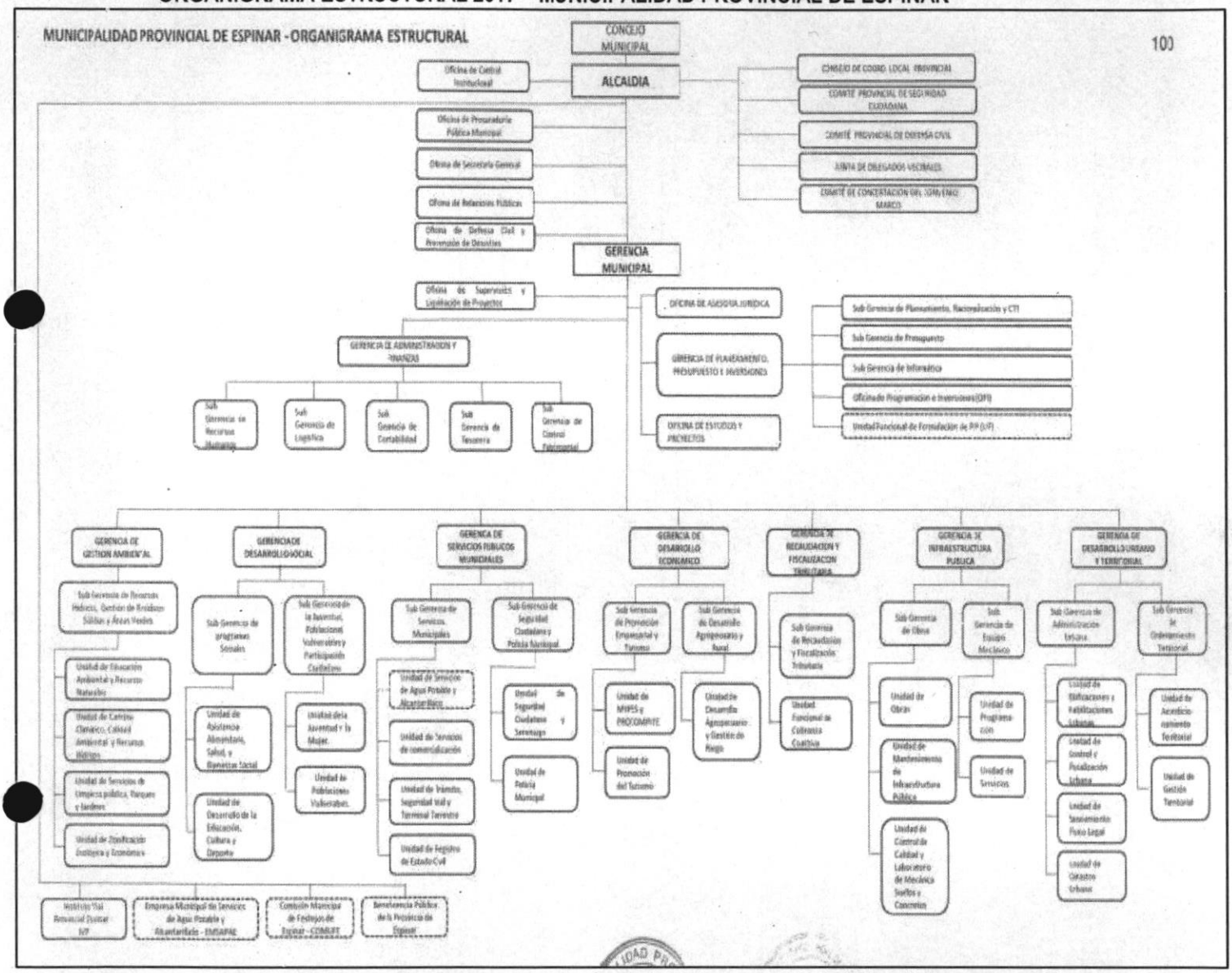
El servicio de control específico comprende el período de 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Espinar pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Espinar:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL 2017 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 94).**

Por otro lado, en mérito al literal c) del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se notificó físicamente las cédulas de notificación n.os 001 y 002-2022-CG / OCI-SCE-MPE-C de 14 de junio de 2022; a Guillermo Carrillo Carrillo y Dante Caballero Cuba, al no ser posible la creación de sus casillas electrónicas, cumpliéndose con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos. En el **Apéndice n.° 95,** se adjuntan las razones fundamentadas y la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE, SIN QUE ESTE CUMPLA CON LA RESISTENCIA REQUERIDA EN EL CONTRATO Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA; LIMITANDO LA CAPACIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CON ELLO SE GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 169 670,00

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Espinar, en adelante la Entidad, respecto a la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, Primera convocatoria[2], para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto: Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", se tiene que funcionarios de la Entidad emitieron conformidad con lo cual se pagó S/ 149 670,00 por 299,35 m^3 de concreto premezclado a la empresa COTCAR S.R.L. para la obra "Instalación del puente carrozable sobre el río Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya", pese a que la preparación del concreto no cumplió con las especificaciones técnicas del bien requerido y al diseño de mezclas presentado por la citada empresa, no adjuntó: Ensayos químicos del agregado grueso y fino, hoja técnica de aditivos y la certificación de calidad del cemento.

Además, se verificó que el contratista realizó las pruebas de compresión del concreto, las cuales no cumplieron lo establecido en el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C y en el expediente técnico de la obra; asimismo, el inspector y residente de obra no realizó ensayos para verificar la resistencia a la compresión, a pesar que el proyecto aprobado tenía presupuestado la ejecución de 120 unidades de pruebas de control de calidad del concreto.

Es así que, a través del "Servicio de Evaluación Estructural" contratado por la Entidad, se determinó que el concreto premezclado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2 establecida en los Términos de Referencia de la contratación, revelando que el concreto en los distintos elementos del puente tienen resistencias que se encuentran por debajo de lo requerido, entre 150 y 166 kg/cm^2, dicho servicio fue contratado por S/ 20 000,00.

Como consecuencia se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 169 670,00, a razón del bien contratado y del servicio de evaluación estructural.

Lo comentado se sustenta a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

[2] Contratación ejecutada con relación al expediente técnico del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", aprobado mediante la resolución de Alcaldia n.° 025-2018-MPE/C de 15 de enero de 2018, con código de SNIP n.° 237299, con un plazo de ejecución 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto de S/ 1 576 010,47.

Antecedentes:

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 025-2018-MPE/C de 15 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", es así que, de la revisión al formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos[3] **(Apéndice n.° 5)** de dicho proyecto de inversión, se advirtió en el numeral 3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública: *"Facilidad para el **traslado de carga y pasajero** de la comunidad de Pumahuasi hacia el centro poblado de Urinsaya" (Énfasis agregado).*

De igual manera, la memoria descriptiva **(Apéndice n.° 6)** de la citada obra, establecía como metas a ejecutar para la construcción del puente: tres (3) componentes: Componente 1: "Suficiente Infraestructura Vehicular"; Componente 2: "Adecuados Accesos Viales"; y, Componente 3: "Estabilización del Cauce".

Respecto al **Componente 1: "Suficiente Infraestructura Vehicular"**, comprendió la construcción de un pontón a base de marcos rígidos de concreto, alcantarillas de marco rígido, cuyo esquema es de 2 unidades de 3 celdas y 1 unidad de 4 celdas; una calzada vehicular de 3,50 metros; veredas de 1,00 metro de ancho en ambos lados; drenaje pluvial; barandas en ambos lados; y, con muros de contención que son estribos del pontón.

Asimismo, se advirtió en el "Presupuesto de ejecución inicial del proyecto expediente técnico" **(Apéndice n.° 7)**, que en el Componente 1: Suficiente Infraestructura Vehicular, se consignó entre otras, las partidas "Concreto f´c=280 kg/cm^2"[4], de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N°1
RESUMEN DE PARTIDAS RELACIONADAS AL CONCRETO f'c = 280 kg/cm^2

Partida	Descripción	Unidad	Parcial (S/)
02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para zapatas y bases	m^3	85,02
02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para viga de cimentación	m^3	46,25
02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para muros de concreto	m^3	37,22
02.02.02.04.03	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para losa superior	m^3	89,16
02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para zapatas	m^3	18,35
02.03.02.02.04	Concreto f'c = 280 kg/cm^2 para pantalla	m^3	23,35
TOTAL		**m^3**	**299.35**

Fuente: Presupuesto de ejecución inicial del proyecto de expediente técnico **(Apéndice n.° 7).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

El Componente 2: "Adecuados Accesos Viales", comprendió los accesos viales en ambos externos consistentes en plataformas que suman en 380 metros, 190 metros en la margen izquierda (que comprende un corte y relleno) mientras en el margen derecho se proyecta una plataforma de acceso de 190 metros; mientras que, el Componente 3: "Estabilización del Cauce", se realizó elementos de protección ribereña y de encausamiento.

Con relación al "Componente 1" y a la necesidad de adquirir el concreto f´c=280 kg/cm^2 para el proyecto: "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco"; se emitió la hoja del Requerimiento – Bienes n.° 0845 de 2 de agosto de 2018 que adjuntó las Especificaciones Técnicas del Requerimiento **(Apéndice n.° 8)** solicitado y suscrito por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y cuenta con las firmas del Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura e Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra; es así que, el 17 de setiembre de 2018, se convocó la Adjudicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

[3] Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 237299.
[4] Kilogramo por centímetro cuadrado es una unidad de medida de la resistencia a la compresión.

Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, primera convocatoria. para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito y provincia de Espinar, Cusco" **(Apéndice n.º 9)**.

Al respecto, el numeral "5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar" de las bases **(Apéndice n.º 10)** del citado procedimiento de selección para la contratación de concreto premezclado, detallaron l lo siguiente:

"*5.1 CANTIDAD*

DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
Concreto premezclado tipo F´C=280 kg/cm2 incl. Bombeo	*M3*	*299.35*

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Cemento	*Portand tipo IP*
Resistencia a la compresión a los 28 días (f´c)	*280 kg/cm2*
Slum	*4-6"*
Relación de Agua/Cemento	*0.4l*
5.2.1 Característica del Agregado Fino	
Módulo de fineza	*2.3 a 3.1*
5.2.2 Característica del Agregado Grueso	
Tamaño máximo del agregado	*1"*
Piedra chancada	

Para la provisión de los insumos deberá de tomarse en cuenta las siguientes normas:

NTP 334.090	*Cemento*
NTP 400.012.2000	*Agregados*
NTP 339.114	*Concreto Premezclado*
NTP 339.036	*Muestreo*
Reglamento Nacional de Construcción	

Corresponde al proveedor el diseño de mezcla que se utilizará en la elaboración de concreto mezclado y tiene la plena responsabilidad respecto a la producción y elaboración de concreto premezclado de resistencia f´c=280kg/cm2, los certificados de calidad y ensayos de los insumos a ser empleados en la elaboración de concreto.

El proveedor deberá entregar a los responsables de obra, diseño de mezcla, certificado de calidad del cemento, ensayos físicos y químico del agregado grueso y fino, hojas técnicas de aditivos, todo esto deberá de entregarse como plazo máximo a los 10 días calendarios de la firma del contrato.
(...)" (Sic).

También, en los numerales 8, 9 y 10 del capítulo III – Requerimiento, de las bases del procedimiento para la contratación de concreto premezclado, se consignó:

***"8. CRONOGRAMA DE ENTREGA.** La entrega del insumo requerido será efectuada en la obra en los lugares indicados en los planos, localizada en la comunidad de Pumahuasi a 30km de Espinar, el cronograma de entrega máximo es de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	DESCRIPCIÓN	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F´C=280 KG/CM2 incluido bombeo	103.37m3 a los 15 días de firma de contrato	60.57m3 a los 30 días de firma de contrato	46.25m3 a los 35 días de firma de contrato	89.16m3 a los 60 días de firma de contrato	299.35m3

La entrega será de lunes a sábado en el Horario de 9:00am a 3:00pm (si cae domingo pasará a lunes).
En caso que se requiera anticipar las entregas de concreto se le comunicara a fin de adelantar entrega.
***(...)**."(Sic).*

Como resultado del procedimiento de selección, mediante "Formato N°22: Acta de otorgamiento de Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras" (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, se otorgó la Buena Pro a la empresa Servicios Múltiples COTCAR Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en adelante COTCAR S.R.L. por S/ 149 670,00.

Por lo que, el 19 de octubre de 2018, se suscribió el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. **(Apéndice n.° 12)** entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la gerente de la empresa COTCAR S.R.L., Elizabeth Cotacallapa Cárdenas, por S/ 149 670,00, para la adquisición de concreto premezclado tipo f´c=280 kg/cm^2, cuya entrega consistía en la entrega del bien, en cuatro (4) entregables de los bienes requeridos de acuerdo a la concentración, cantidad y características de calidad ofertada en la propuesta técnica[5] **(Apéndice n.° 13)** y el diseño de mezclas, conforme se detalla a continuación:

1. **Respecto a la presentación "Diseño de mezcla concreto f´c=280kg/cm^2"**

 En el marco de la ejecución contractual, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitió la carta n.° 02-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, solicitando a la empresa COTCAR S.R.L., el adelanto de la entrega de concreto f´c=280kg/cm^2 de 103.37m^3, correspondiente a la primera entrega, para los días: Del 25 al 29 de octubre de 2018[6]; es así como, en atención al requerimiento, la empresa COTCAR S.R.L. remitió la carta n.° 007-2018/COTCAR[7] de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, comunicando que: *"(…) es FACTIBLE EL CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA DE CONCRETO FC=280KG/CM2 de 103.37 m^3 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA para los días del 25 al 29 de Octubre (…)".*

 Del mismo modo, el mismo 23 de octubre de 2018, a través del Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 17664 **(Apéndice n.° 16)**, la empresa COTCAR S.R.L. presentó la carta n.° 007-2018/COTCAR[8] de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, entregando el **diseño de mezclas** de concreto f´c=280kg/cm^2 adjuntando: "Análisis Granulométrico Agregado Grueso", "Análisis Granulométrico Agregado Fino", "Laboratorio de Suelos y Concreto" y "Dosificación de Hormigón F´C 280 KG/CM2", emitido por la empresa H&M – Soil Test Laboratorio Geotécnico de Suelos y Concretos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, documentos que fueron aceptados sin observaciones por el residente de obra, Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, sin advertir que la citada empresa no adjuntó: ensayos químicos del agregado grueso y fino, hoja técnica de aditivos y la certificación de calidad del cemento.

 De las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento"[9] **(Apéndice n.° 10)** solicitadas por la Entidad, para la adquisición de concreto premezclado f'c=280 kg/cm^2 para la obra "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco"; se elaboró el cuadro comparativo siguiente:

[5] De acuerdo al Anexo n.° 3 " Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia" suscrito por el representante de la empresa COTCAR S.R.L.

[6] Es de precisar que, de acuerdo con el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, se estableció que el primer entregable sea los 15 días calendarios de firma de contrato, siendo la fecha programada de entrega el 3 de noviembre de 2018.

[7] Documento que fue recibido por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.

[8] Documento que fue recibido el 23 de octubre de 2018 por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.

[9] Según el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del capítulo III de las Bases Integradas del Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, primera convocatoria. para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar , Cusco" **(Apéndice n.° 10)**.

CUADRO N° 2
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONCRETO PREMEZCLADO TIPO f´c=280 kg/cm²

	Especificaciones técnicas del requerimiento	Diseño de mezclas presentado por la contratista
Cemento	Portland tipo IP	Cemento IP
Resistencia a la compresión a los 28 días (f´c)	280 kg/cm2	280 kg/cm2
Slump	4-6"	7 cm (2.75")
Relación de Agua/Cemento	0.41	0.454
Módulo de Fineza agregado fino	2.3 a 3.1	3.2
Tamaño máximo del agregado	1"	1 1/2"
Aire Incorporado	-	1.50%

Fuente: Especificaciones técnicas del Requerimiento n.°0845 de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 8)** y carta n.°007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De cuadro precedente, se tiene que la contratista presentó el diseño de mezclas, mediante el documento denominado "Dosificación de Hormigón F´C 280kg/CM2", de los componentes descritos, los cuales no coinciden con las Especificaciones Técnicas del Requerimiento, solicitado por la Entidad; advirtiéndose que varían los componentes en la relación de Agua/Cemento y Aire Incorporado.

Sobre la relación Agua/Cemento

En el cuadro n.° 2, se describe que la empresa contratista presentó la "Dosificación de Hormigón F´C 280KG/CM2" **(Apéndice n.° 17)** con una la relación agua/cemento de 0,454; sin embargo, las especificaciones técnicas del requerimiento consignaban que la relación agua/cemento del concreto a entregar correspondía ser 0,41; es decir, la contratista incrementó la relación agua/cemento sin presentar un sustento sobre esta modificación y alterando las especificaciones técnicas.

Conforme se advirtió, la correspondencia agua/cemento tiene una relación inversamente proporcional a la resistencia del concreto, es decir que a menor relación agua/cemento, mayor es la resistencia del concreto.

Entonces, de la revisión efectuada al documento "Diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm²" presentado por la empresa COTCAR S.R.L. **(Apéndice n.° 17)** y de acuerdo a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 10)**, se advirtió que la citada empresa modificó la relación agua/cemento requerida por la Entidad, aumentando la misma, lo que genera que la resistencia a la compresión del concreto disminuya.

Sobre el Aire Incorporado

En el cuadro n.° 2, se detalla que la contratista consideró para el diseño del concreto f´c = 280 kg/cm² **(Apéndice n.° 17)**, un porcentaje de aire incorporado igual a 1.50%; sin embargo, en dicho diseño no se señaló el aditivo que fue utilizado; asimismo, de la revisión a las comunicaciones cursadas por la empresa COTCAR S.R.L. no se advirtió que se adjunte las hojas técnicas del aditivo usado para incorporar aire, a pesar que las especificaciones técnicas del requerimiento indican que:

> *"El proveedor deberá entregar a los responsables de obra. Diseño de Mezcla, certificado de calidad del Cemento, Ensayos físicos y químico del agregado grueso y fino, Hojas técnicas de aditivos, todos esto deberá de entregarse como plazo máximo a los 10 días calendarios de la firma del contrato."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPINAR

Al respecto, se procedió a revisar los informes presentados por el contratista en las 4 entregas del concreto[10], verificándose el método empleado para la preparación del concreto, consignándose lo siguiente:

> *"(...)*
> *II.3. Método Empleado*
> *El trabajo se realizó en misma obra teniendo almacenado los materiales para el contrato.* ***El cemento, agregado grueso y agregado fino*** *según sus propiedades se realizó un diseño de mezcla para poder calcular la cantidad exacta de cada material que debe entrar por metro cubico.*
>
> *El control se realiza mediante unidades de bolsas de cemento según diseño de mezcla y en el caso de los agregados gruesos y finos se realiza mediante su peso igual a el agua.*
>
> *La maquinaria utilizada para este trabajo fue un CARMIX el cual cuenta con una balanza con la cual se puede controlar el peso de cada componente de forma eficaz para mantener el diseño de mezcla requerido y así poder elaborar el concreto para el trabajo.*
>
> *El procedimiento es único* ***se coloca la cantidad de bolsas de cemento*** *para 3 metros cúbicos o según se requiera, luego* ***se coloca los agregados gruesos y finos para luego mezclar estos con agua*** *y así obtener el concreto requerido según se pida. Para luego mezclar en el CARMIX de capacidad de 3 metros cúbicos por preparación. (...)"*

Asimismo, de la revisión al cuaderno de obra se consignó en el asiento n.° 106 de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 18)** del inspector de obra, lo siguiente:

> *"El concreto utilizado f'c=280 kg/cm2 es preparado en obra por parte del contratista, utilizando para ello piedra chancada 3/8", 1/2", arena gruesa, cemento, carmix."*

Al respecto, la inclusión de aire obedece a proporcionar al concreto mayor resistencia a la congelación y deshielo (cambios bruscos de temperatura), criterio que es aceptado dada las condiciones ambientales de la provincia de Espinar.

Entonces, de acuerdo a la revisión del documento "Diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm^2" presentado por el contratista **(Apéndice n.º 17)**, informe técnico y documentación recopilada, se comprobó que la empresa COTCAR S.R.L realizó un diseño de mezclas que indicó que el mismo debe contener aire incorporado en una proporción de 1.50%; sin embargo, se identificaría que durante la elaboración del concreto no se utilizó ningún aditivo que garantice la inclusión de aire en el concreto.

Por lo expuesto, se ha determinado que, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y el Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de la obra, no cautelaron que la empresa COTCAR S.R.L. cumpla con presentar el "Diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm^2" **(Apéndice n.º 17)** y efectué la entrega del concreto premezclado acorde a lo requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.º 10)**.

2. Respecto a los cuatro (4) entregables.

De acuerdo al contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 12)**, se estableció cuatro entregables, siendo así, la ejecución contractual se dio conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPINAR

[10] Informe de entrega de concreto del primer entregable presentado con la carta n.° 0011-2018-COTCAR.SRL de 13 de noviembre de 2018; Informe de entrega de concreto del segundo entregable presentado con la carta n.° 0013-2018-COTCAR.SRL de 23 de noviembre de 2018; Informe de entrega de concreto del tercer entregable presentado con la carta n.° 0012-2018-COTCAR.SRL de 14 de noviembre de 2018; y el Informe de entrega de concreto del cuarto entregable presentado con la carta n.° 0014-2018-COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018.

CUADRO N° 3
RESUMEN DE LOS CUATRO ENTREGABLES DE CONCRETO

N° de entregable	Según contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C.	Según las modificaciones solicitadas por el residente de obra	Fecha de entrega de concreto de la empresa COTCAR S.R.L.
Primero 103.37m3	a los 15 días de firma de contrato **3 de noviembre de 2018**	25 de octubre de 2018 al 29 de octubre de 2018	Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000388 de 29 de octubre de 2018
Segundo 60.57m3	a los 30 días de firma de contrato **18 de noviembre de 2018**	6 de noviembre de 2018 al 14 de noviembre de 2018	Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000391 de 13 de noviembre de 2018
Tercero 46.25m3	a los 35 días de firma de contrato **23 de noviembre de 2018**	30 de octubre de 2018	Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000390 de 30 de octubre de 2018
Cuarto 89.16m3	a los 60 días de firma de contrato **18 de diciembre de 2018**	21 al 30 de diciembre de 2018	Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000392 de 30 de noviembre de 2018

Fuente: Contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Del cuadro precedente, se verificó que los cuatro entregables fueron presentados por la empresa COTCAR S.R.L. dentro de los plazos solicitados por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitiéndose las guías de remisión correspondientes.

Asimismo de acuerdo los numerales 9 y 10 del capítulo III – Requerimiento de las bases del procedimiento electrónico **(Apéndice n.° 10)** para la contratación de concreto premezclado, se consignó el lugar de entrega y forma de pago, que indica:

> ***"9. LUGAR DE ENTREGA.-*** *La recepción de los bienes entregados es responsabilidad del Jefe o Encargado del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar en forma conjunta con el Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra, quienes Deberán de VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD y cumplimiento de las condiciones Contractuales, antes de dar su conformidad de recepción, y la entrega se realizara en los lugares indicados en los planos de la obra, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE ESPINAR CUSCO.*
>
> ***10. FORMA DE PAGO.-*** *El pago se realizará en 4 partes, culminada cada entrega de acuerdo a los volúmenes de concreto correspondiente, se realizará la conformidad de la residencia de obra y con VºBº del supervisor o inspector de obra, cumpliendo los trámites de esta institución."*

Es así, que para la recepción del bien, el residente de obra e inspector de obra conforme al artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, les correspondía verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y culminada la entrega, realizar la conformidad de la residencia de obra y con VºBº del supervisor o inspector de obra, siendo así, se advirtió los puntos que se detallan a continuación:

Primer entregable:

El 29 de octubre de 2018, se emitió la Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000388 **(Apéndice n.° 19)** con la descripción que detalló 103.77 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2, documento que cuenta con las firmas de: Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, almacenero de obra y jefe (e) Almacén Servicios Auxiliares; asimismo, cuenta con el sello "VERIFICADO" de la Sub Gerencia de Logística – Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares de 29 de octubre de 2018.

Por otro lado, mediante el Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18065 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, la empresa COTCAR S.R.L. presentó la carta n.° 011-2018-COTCAR.SRL de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, remitiendo el resultado de las pruebas de resistencia a la compresión de concreto f´c=280kg/cm^2; la citada prueba hace referencia a 4 probetas (2 de la base del puente y 2 de las vigas de cimentación)[11].

[11] Documento emitido por la empresa H&M Soil Test E.I.R.L.

Posteriormente, a través del Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18168 de 13 de noviembre de 2018[12] **(Apéndice n.º 22)**, la empresa COTCAR S.R.L. remitió la carta n.° 0011-2018-COTCAR.SRL de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 23)**, adjuntando el informe de la primera entrega de concreto, documento que cuenta con las firmas del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, y de la gerente de la empresa COTCAR S.R.L.; que en el numeral II.9 Conclusiones, indicó:

> *" * Se realizó el trabajo de vaciado de concreto para la cimentación del puente sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de espinar, espinar – cusco, para la primera entrega por los 103.37 m3.*
> ** Se realizo el control de la trabajabilidad del concreto con un slump entre 2 y 4.*
> ** Se realizó la Obtención de testigos (Briquetas) para la verificación de la resistencia del concreto para una resistencia de FC=280kg/Cm2.*
> ** Finalmente se concluye que todo proceso de la elaboración y colocación del concreto fue dentro de lo planificado." (Sic).*

En atención a la derivación del citado informe, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitió el informe n.° 49-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 24)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626, señalando: *"La Orden de Compra, asciende a un total **s/ 51 683,27** (…), Por ende se da **CONFORMIDAD** a fin de proceder para los trámites correspondientes para efectuar el pago";* asimismo, se cuenta con la firma del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra, además anexó un cuadro de "Metrados de la primera entrega de concreto"[13] que registra ejecución en las partidas:

02.02.02.01.03 Concreto f´c=280 kg/cm^2 para zapatas y bases	85.02 m^3
02.03.02.01.03 Concreto f´c=280 kg/cm^2 para zapatas	18 .35 m^3
TOTAL	103.37 m^3

El 19 de noviembre de 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 3358-2018-MPE-GM-GIP-GCC **(Apéndice n.º 25),** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas **por tramitar la conformidad** de la orden de compra n.° 1626-2018, indicando: *"(…) remitir la conformidad de la ORDEN DE COMPRA (Primera Entrega) otorgado por el residente la Obra de la Gerencia de Infraestructura Pública, (…) DECLARA: CONFORME. Es cuanto se informa para la continuación de los trámites administrativos que corresponda (…)".*

Finalmente, se pagó con los siguientes comprobantes de pago:

- **C/P n.° 17781** de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 26)** por el concepto de concreto (primer entregable) por S/ 50 132,77, que adjuntó la factura n.° 001-000614 de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 27)** por S/ 51 683,27 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 28)**.
- **C/P n.° 17782** de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 29)** por el concepto de concreto (primer entregable) por S/ 1 550,50, que adjuntó el comprobante de retención n.° 001-001801 de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 30)** por S/ 1 550,50 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 31)**.

Mediante la carta n.° 04-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 30 de octubre de 2018[14] **(Apéndice n.º 32)**, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, solicitó a la empresa COTCAR S.R.L.,

[12] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 13 de noviembre de 2018 con proveído n.° 5874, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 14 de noviembre de 2018 con registro n.° 5827, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su implementación de acciones"*.

[13] Cuadro que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra.

[14] Documento que fue recibido por la empresa COTCAR S.R.L. el 30 de octubre de 2018.

el adelanto de la entrega de concreto f´c=280kg/cm^2 de 60.57m^3, correspondiente a la segunda entrega, para los días del 6 de noviembre de 2018 al 14 de noviembre de 2018.

En atención al precitado requerimiento, la empresa COTCAR S.R.L. suscribió la carta n.° 009-2018/COTCAR[15] de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, comunicando que : *"(...) es FACTIBLE EL CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA DE CONCRETO FC=280KG/CM2 de 103.37 m^3 CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ENTREGA para los días del 6 al 14 de Noviembre (...)".*

Segundo entregable:

El 13 de noviembre de 2018, se emitió la Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000391 **(Apéndice n.° 34)** con la descripción que detalló, 60.57 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2, documento que cuenta con las firmas de: Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, almacenero de obra y jefe (e) Almacén Servicios Auxiliares; asimismo, cuenta con el sello "VERIFICADO" de la sub gerencia de Logística – unidad de Almacén y Servicios Auxiliares de 13 de noviembre de 2018.

Consecuentemente, mediante Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18393 de 23 de noviembre de 2018[16] **(Apéndice n.° 35)**, la empresa COTCAR S.R.L. remitió la carta n.° 0013-2018-COTCAR.SRL de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, que adjuntó el informe de la segunda entrega de concreto, documento que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, Residente de Obra, que en el numeral II.9 Conclusiones, indicó:

> *" * Se realizó el trabajo de vaciado de concreto para la cimentación del puente sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de espinar – cusco, para la segunda entrega por los 60.57 m3.*
> ** Se realizo el control de la trabajabilidad del concreto con un slump entre 2 y 4.*
> ** Se realizó la Obtención de testigos (Briquetas) para la verificación de la resistencia del concreto para una resistencia de FC=280kg/Cm2.*
> ** Finalmente se concluye que todo proceso de la elaboración y colocación del concreto fue dentro de lo planificado."(Sic).*

El 30 de noviembre de 2018, a través del Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18746[17] **(Apéndice n.° 37),** la empresa COTCAR S.R.L. presentó la carta n.° 014-2018/COTCAR.SRL de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, remitiendo el resultado de las pruebas de resistencia a la compresión de concreto f´c=280kg/cm^2; la citada prueba hace referencia a 4 probetas (De muro concreto armado)[18].

En atención a los documentos antes mencionados, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitió el informe n.° 55-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, otorgando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018, señalando: *"La Orden de Compra, asciende a un total **s/ 30 283,99** (...), Por ende se da **CONFORMIDAD** a fin de proceder para los trámites correspondientes para efectuar el pago";* es de precisar que, el citado informe también cuenta con la firma del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI

[15] Documento que fue recibido el 31 de octubre de 2018 por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.
[16] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 23 de noviembre de 2018 con proveído n.° 6088, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 23 de noviembre de 2018 con registro n.° 6082, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su implementación de acciones"*.
[17] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 3 de diciembre de 2018 con proveído n.° 6294, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 3 de diciembre de 2018 con registro n.° 6276, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su atención"*.
[18] Documento emitido por la empresa H&M Soil Test E.I.R.L.

además anexó un cuadro de "Metrados de la primera entrega de concreto"[19] que registra ejecución en las partidas:

02.02.02.03.04 Concreto f´c=280 kg/cm^2 para muros	37.22 m^3
02.03.02.02.04 Concreto f´c=280 kg/cm^2 para pantalla	23.35 m^3
TOTAL	60.57 m^3

El 6 de diciembre de 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 3701-2018-MPE-GM-GIP-GCC[20] **(Apéndice n.° 40)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas **por tramitar la conformidad** de la orden de compra n.° 1626-2018, indicando: *"(...) remitir la conformidad de la ORDEN DE COMPRA (Segunda Entrega) otorgado por el residente la Obra de la Gerencia de Infraestructura Pública,(...) DECLARA: CONFORME. Es cuanto se informa para la continuación de los trámites".*

Finalmente, se pagó con los comprobantes de pago siguientes:

- **C/P n.° 19960** de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)** por el concepto de concreto (segundo entregable) por S/ 29 375,43, que adjuntó la factura n.° 001-000617 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)** por S/ 30 283,99 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**.
- **C/P n.° 19961** de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 44)** por el concepto de concreto (segundo entregable) por S/ 908,56, que adjuntó constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 45).**

Mediante la carta n.°03-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, solicitó a la empresa COTCAR S.R.L., el adelanto de la entrega de concreto f´c=280kg/cm^2 de 46.25m^3, correspondiente a la tercera entrega, para el 30 de octubre de 2018.[21]

En atención al precitado requerimiento, la empresa COTCAR S.R.L. suscribió la carta n.° 008-2018/COTCAR[22] de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, comunicando que : *"(...) es FACTIBLE EL CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA DE CONCRETO FC=280KG/CM2 de 103.37 m^3 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ENTREGA para el día 30 de Octubre (...)".*

Tercer entregable:

El 30 de octubre de 2018, se emitió la Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000390 **(Apéndice n.° 48)** con la descripción que detalló 46.25 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2, documento que cuenta con las firmas de: Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, almacenero de obra y jefe (e) Almacén Servicios Auxiliares; asimismo, cuenta con el sello "VERIFICADO" de la Sub Gerencia de Logística – Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares de 30 de octubre de 2018.

Después, mediante el Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 17664 **(Apéndice n.° 16)**, la empresa COTCAR S.R.L. presentó la carta n.° 007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, remitiendo el diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm^2 [23].

[19] Cuadro que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra.
[20] Documento que fue derivado a la Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares con proveído n.° 12757, para su atención, recibido el 10 de diciembre de 2018 por la Unidad de Almacén con registro n.° 1485.
[21] Es de precisar que, de acuerdo con el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, se estableció que el tercer entregable sea los 35 días calendarios de firma de contrato, siendo la fecha programada de entrega el 23 de noviembre de 2018.
[22] Documento que fue recibido el 25 de octubre de 2018 por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.
[23] Documento emitido por la empresa H&M Soil Test E.I.R.L.

Es de comentar que, mediante el Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18054 de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 49)**, la empresa COTCAR S.R.L. emitió la carta n.° 010-2018/COTCAR de 8 de noviembre de 2018[24] **(Apéndice n.º 50)**, comunicando a la Municipalidad Provincial de Espinar el cambio de fecha de programación de entrega de concreto f´c=280kg/cm² correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 4
CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA DE CONCRETO f´c=280kg/cm² CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA

Concepto	Cantidad	Tiempo	Fecha	Fecha reprogramada
1ra entrega de concreto premezclado tipo f´c=280kg/cm²	103.37 m³	15 días calendario	3 de noviembre	25 al 29 de octubre
2da entrega de concreto premezclado tipo f´c=280kg/cm²	60.57 m³	30 días calendario	18 de noviembre	6 al 14 de noviembre
3ra entrega de concreto premezclado tipo f´c=280kg/cm²	46.25 m³	35 días calendario	23 de noviembre	30 de octubre

Fuente: Carta n.° 010-2018/COTCAR de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 50)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Consecuentemente, mediante Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18183 de 14 de noviembre de 2018[25] **(Apéndice n.º 51)**, la empresa COTCAR S.R.L. remitió la carta n.° 0012-2018-COTCAR.SRL de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 52)**, que adjuntó el informe de la tercera entrega de concreto, documento que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, que en el numeral II.9 Conclusiones, indicó:

> *" * Se realizó el trabajo de vaciado de concreto para la cimentación del puente sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de espinar – cusco, para la Tercera entrega por los 46.25 m3.*
> ** Se realizo el control de la trabajabilidad del concreto con un slump entre 2 y 4.*
> ** Se realizó la Obtención de testigos (Briquetas) para la verificación de la resistencia del concreto para una resistencia de FC=280kg/Cm2.*
> ** Finalmente se concluye que todo proceso de la elaboración y colocación del concreto fue dentro de lo planificado."(Sic).*

Con relación a los documentos antes citados, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitió el informe n.° 53-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 53)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018, señalando: *"La Orden de Compra, asciende a un total **S/ 23 124,23** (...), Por ende se da **CONFORMIDAD** a fin de proceder para los trámites correspondientes para efectuar el pago";* es de precisar que, el citado informe también cuenta con la firma del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra, además anexó un cuadro de "Metrados de la primera entrega de concreto"[26] que registra la ejecución en las partidas:

02.02.02.02.03 Concreto f´c=280 kg/cm² para vigas de cimentación	46.25 m³
TOTAL	46.25 m³

El 19 de noviembre de 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 3357-2018-MPE-GM-GIP-GCC[27] **(Apéndice n.º 54)** dirigido a la Gerencia

[24] En atención a las cartas n.os 02, 03 y 04-2018-MPE-GIP/RO-DFAC, solicitadas por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.
[25] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 14 de noviembre de 2018 con proveído n.° 5891, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 15 de noviembre de 2018 con registro n.° 5834, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su trámite correspondiente"*.
[26] Cuadro que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra.
[27] Documento que fue derivado a la unidad de Almacén y Servicios Auxiliares con proveído n.° 11818, para su atención, recibido el 20 de noviembre de 2018 por la Unidad de Almacén con registro n.° 1292.

de Administración y Finanzas **por tramitar la conformidad** de la orden de compra n.° 1626-2018, indicando: *"(...) remitir la conformidad de la ORDEN DE COMPRA otorgado por el residente la Obra de la Gerencia de Infraestructura Pública (...) DECLARA: CONFORME. Es cuanto se informa para la continuación de los trámites administrativos que corresponda (...)".*

Finalmente, se pagó con los comprobantes de pago siguientes:

- **C/P n.° 17783** de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)** por el concepto de concreto (tercer entregable) por S/ 22 430,50, que adjuntó la factura n.° 001-000615 de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)** por S/ 23 124,23 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**.
- **C/P n.° 17784** de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)** por el concepto de concreto (tercer entregable) por S/ 693,73, que adjuntó el comprobante de retención n.° 001-001789 de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)** por S/ 693,73 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Mediante la carta n.°05-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 10 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 61)**, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, solicitó a la gerenta de la empresa Servicios Múltiples COTCAR S.R.L., el adelanto de la entrega de concreto f´c=280kg/cm^2 de 89.16m^3, correspondiente a la cuarta entrega, para los días del 21 al 30 de diciembre de 2018.

En atención al precitado requerimiento, la empresa COTCAR S.R.L. suscribió la carta n.° 010-(2)-2018/COTCAR[28] de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, comunicando que: *"(...) es FACTIBLE EL CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA DE CONCRETO FC=280 KG/CM2 de 89.16 m^3 CORRESPONDIENTE A LA CUARTA ENTREGA para los días 21 al 30 de noviembre (...)".*

Cuarto entregable:

El 30 de noviembre de 2018, se emitió la Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000392 **(Apéndice n.° 63)** con la descripción que detalló 89.16 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2, documento que cuenta con las firmas de: Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, almacenero de obra y jefe (e) Almacén Servicios Auxiliares; asimismo, cuenta con el sello "VERIFICADO" de la sub gerencia de Logística – unidad de Almacén y Servicios Auxiliares de 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente, a través del Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18960[29] de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, la empresa COTCAR S.R.L. presentó la carta n.° 015-2018/COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, remitiendo el resultado de rotura de briquetas de la cuarta entrega cumplida de concreto f´c=280kg/cm^2; la citada prueba hace referencia a 7 probetas (2 cimentación, 3 muros y 2 losa)[30].

Consecuentemente, mediante Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18959 de 4 de diciembre de 2018[31] **(Apéndice n.° 66)**, la empresa COTCAR S.R.L. remitió la carta n.° 0014-2018-COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 67)**, que adjuntó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[28] Documento que fue recibido el 12 de noviembre de 2018 por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra.
[29] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 5 de diciembre de 2018 con proveído n.° 6344, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 5 de diciembre de 2018 con registro n.° 6351, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su atención"*.
[30] Documento emitido por la empresa H&M Soil Test E.I.R.L.
[31] Documento que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública el 5 de diciembre de 2018 con proveído n.° 6343, recibido por Gerencia de Infraestructura Pública el 5 de diciembre de 2018 con registro n.° 6352, derivado para conocimiento del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, consignando: *"Para su atención"*.

el informe de la cuarta entrega de concreto, documento que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, que en el numeral II.9 Conclusiones, indicó:

> *" * Se realizó el trabajo de vaciado de concreto para la cimentación del puente sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de espinar – cusco, para la Cuarta entrega por los 89.16 m3.*
> ** Se realizo el control de la trabajabilidad del concreto con un slump entre 2 y 4.*
> ** Se realizó la Obtención de testigos (Briquetas) para la verificación de la resistencia del concreto para una resistencia de FC=280kg/Cm2.*
> ** Finalmente se concluye que todo proceso de la elaboración y colocación del concreto fue dentro de lo planificado."*

En atención a los documentos antes citados, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, emitió el informe n.° 61-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 68)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018, señalando: *"La Orden de Compra, asciende a un total **s/ 44 578,51** (...), Por ende se da **CONFORMIDAD** a fin de proceder para los trámites correspondientes para efectuar el pago";* es de precisar que, el citado informe también cuenta con la firma del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra, además anexó un cuadro de "Metrados de la primera entrega de concreto"[32] que registra ejecución en las partidas:

02.02.02.04.03 Concreto f´c=280 kg/cm^2 para losa	89.16 m^3
TOTAL	89.16 m^3

El 10 de diciembre de 2018, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 3773-2018-MPE-GM-GIP-GCC[33] **(Apéndice n.º 69)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas **por tramitar la conformidad** de la orden de compra n.° 1626-2018, indicando: *"(...) remitir la conformidad de la ORDEN DE COMPRA (cuarta entrega), otorgado por el residente la Actividad de la Gerencia de Infraestructura Pública,(...) DECLARA: CONFORME. Es cuanto se informa para la continuación de los trámites administrativos que corresponda (...)".*

Finalmente, se pagó con los comprobantes de pago siguientes:

- **C/P n.° 20129** de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 70)** por el concepto de concreto (cuarto entregable) por S/ 43 241,15, que adjuntó la factura n.° 001-000618 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 71)** por S/ 44 578,51 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 72)**.
- **C/P n.° 20130** de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 73)** por el concepto de concreto (cuarto entregable) por S/ 1337,36, que adjuntó el comprobante de retención n.° 001-002003 de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 74)** por S/ 1337,36 y la "Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica" de 31 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 75)**.

Por lo expuesto, el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, con la firma del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra; emitieron los informes de las conformidades correspondientes a cada uno de los cuatro entregables; sin verificar que el diseño del concreto fuera acorde con las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 para la contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto; de igual manera, corroborar que su preparación fuera acorde con el diseño de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPIN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

[32] Cuadro que cuenta con la firma del Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y del Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra.
[33] Documento que fue derivado a la Unidad de Almacén y Servicios Auxiliares el 11 de diciembre de 2018 con proveído n.° 12194 para su trámite, recibido el 12 de diciembre de 2018 por la Unidad de Almacén con registro n.° 1511.

mezclas que la empresa contratista presento; así como que, el concreto entregado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm².

Posteriormente, el Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, gerente de Infraestructura Pública, emitió los informes para tramitar la conformidad de cada uno de los cuatro entregables; por lo cual se pagó S/ 149 670,00 a la empresa COTCAR S.R.L.

3. Sobre la cantidad de probetas de concreto que correspondía realizarse según las especificaciones técnicas del proyecto.

Conforme consta en los asientos registrados en los meses de octubre y noviembre de 2018 del cuaderno de obra, se detalla las partidas y los días que se realizó el vaciado del concreto, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
DETALLE DE DÍAS DE VACEADO DE CONCRETO f'c = 280 kg/cm²

Nro. de Asiento	Fecha de asiento	Partida	Descripción	Und.	Parcial	Parcial diario
76	25/10/2018	02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas y Bases	m³	2.12	8,60
		02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para viga de cimentación	m³	2.85	
		02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas	m³	3.63	
77	26/10/2018	02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas y Bases	m³	13.58	23,80
		02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para viga de cimentación	m³	6.59	
		02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas	m³	3.63	
79	29/10/2018	02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas y Bases	m³	33.21	44,24
		02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para viga de cimentación	m³	9.03	
		02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas	m³	2.00	
81	30/10/2018	02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas y Bases	m³	22.18	41,23
		02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para viga de cimentación	m³	17.06	
		02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas	m³	1.99	
82	31/10/2018	02.02.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas y Bases	m³	13.93	31,75
		02.02.02.02.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para viga de cimentación	m³	10.72	
		02.03.02.01.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para zapatas	m³	7.10	
88	06/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	3.85	3,85
89	07/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	8.28	8,28
91	08/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	5.77	5,77
92	09/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	8.28	8,28
94	12/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	3.85	11,04
		02.03.02.02.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para pantalla	m³	7.19	
96	13/11/2018	02.02.02.03.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para muros	m³	7.19	23,35
		02.03.02.02.04	Concreto f'c = 280 kg/cm² para pantalla	m³	16.16	
105	21/11/2018	02.02.02.04.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para losa	m³	24.38	24,38
110	26/11/2018	02.02.02.04.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para losa	m³	32.46	32,46
116	30/11/2018	02.02.02.04.03	Concreto f'c = 280 kg/cm² para losa	m³	32.32	32,32
Total				**m³**		**299,35**

Fuente: Cuaderno de obra de los meses de octubre y noviembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De la revisión al expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 76)**, se verificó las especificaciones técnicas del concreto f'c = 280 kg/cm² advirtiéndose que para la aceptación del mismo se debe comprobar la resistencia del concreto con la siguiente frecuencia:

"(...)
Aceptación de los Trabajos
(a) Controles
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:
(...)
d) Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.
(...)
(e) Calidad de aditivos y productos químicos de curado
El supervisor deberá solicitar certificaciones a los proveedores de estos productos, donde garanticen su calidad y conveniencia de utilización, disponiendo la ejecución de los ensayos de laboratorio para su verificación.
(f) Calidad de la mezcla
(...)
(3) Resistencia
El Supervisor verificará la resistencia a la compresión del concreto con la frecuencia indicada en la Tabla 610-3.
La muestra estará compuesta por nueve (9) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días, tres (3) a catorce (14) días y tres (3) a veintiocho (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia de siete (7) días y catorce (14) días solo se emplearán para verificar la regularidad de la calidad de la producción del concreto, mientras que los obtenidos a veintiocho (28) días se emplearán para la comprobación de la resistencia del concreto.
(...)

Tabla 610-3
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	*Propiedad o Características*	*Método de Ensayo*	*Frecuencia*	*Lugar de Muestreo*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Concreto	*Resistencia a Compresión*	*MTC E 704*	*1 juego por cada 50 m3, pero no menos de uno por día*	*Punto de vaciado*

(...)"

Como se precisó en el cuadro anterior, se realizaron vaciados de concreto f'c = 280 kg/cm^2 durante 14 días diferentes iniciando con el ciclo de vaciados el 25 de octubre de 2018 y finalizando con los vaciados el 30 de noviembre de 2018; asimismo, se verificó los certificados de pruebas de resistencia a la compresión emitidos por la empresa H&M Soil Test **(Apéndice n.° 77)**, para probetas de concreto según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 6
PRUEBAS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CONCRETO f'c = 280 kg/cm²

Ítems	Descripción de Probetas	Fecha de obtención de la muestra (Moldeo)	Fecha de Rotura	Edad (Días)
1	Base puente	25/10/2018	06/11/2018	12
2	Cimentación	25/10/2018	15/11/2018	21
3	Base puente	26/10/2018	06/11/2018	11
4	Cimentación	29/10/2018	29/11/2018	31
5	Vigas de cimentación	29/10/2018	06/11/2018	8
6	Vigas de cimentación	29/10/2018	06/11/2018	8
7	Cimentación	29/10/2018	15/11/2018	17
8	Cimentación	30/10/2018	29/11/2018	30
9	Cimentación	30/10/2018	15/11/2018	16
10	Cimentación	30/10/2018	15/11/2018	16
11	Cimentación	30/10/2018	15/11/2018	16
12	Cimentación	31/10/2018	15/11/2018	15
13	Muros	06/11/2018	29/11/2018	23
14	Muro Concreto Armado	06/11/2018	15/11/2018	9
15	Muro de concreto armado	06/11/2018	06/12/2018	30
16	Muro de concreto armado	06/11/2018	06/12/2018	30
17	Muro Concreto Armado	08/11/2018	15/11/2018	7
18	Muros	09/11/2018	29/11/2018	20
19	Muro Concreto Armado	11/11/2018	20/11/2018	9
20	Muros	13/11/2018	29/11/2018	16
21	Muro Concreto Armado	13/11/2018	20/11/2018	7
22	Losa	21/11/2018	29/11/2018	8
23	Losa	21/11/2018	29/11/2018	8
24	Losa puente tramo 01	26/11/2018	06/12/2018	10
25	Losa puente tramo 01	26/11/2018	06/12/2018	10

Fuente: Cartas presentadas por la contratista.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Respecto al cuadro precedente, solo se realizó la rotura de 4 probetas con edades superiores a los 28 días, no obstante que las especificaciones técnicas del proyecto, señalaban que para obtener el resultado de la resistencia a la compresión se utilizaran los resultados de probetas ensayadas a los 28 días, y que para este resultado, correspondía sacar el promedio de la resistencia de tres (3) probetas tomadas simultáneamente de la misma mezcla, verificándose que no se pudo comprobar la resistencia a la compresión del concreto conforme las especificaciones técnicas.

Asimismo, se realizó la comparación entre las probetas presentadas por el contratista[34] **(Apéndice n.° 77)** y las probetas que debía realizarse según lo indicado en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 76)**, como se muestra en el cuadro siguiente:

[34] Oficio n.° 011-2022-GIDU-MPE/JNCC de 6 de junio de 2022, que entre otros, adjunta las pruebas de control de calidad del proyecto **(Apéndice n.° 77)**.

CUADRO N°7
CANTIDAD DE PROBETAS ENSAYADAS POR EL CONTRATISTA Y POR EL RESIDENTE E INSPECTOR DE LA OBRA

Fecha de Producción de concreto	Cantidad de probetas ensayadas por el contratista	Cantidad de Probetas requeridas según Especificaciones Técnicas[35]	Cantidad de probetas ensayadas por el Residente e Inspector de la obra
25/10/2018	2	9	0
26/10/2018	1	9	0
29/10/2018	4	9	0
30/10/2018	4	9	0
31/10/2018	1	9	0
06/11/2018	4	9	0
07/11/2018	0	9	0
08/11/2018	1	9	0
09/11/2018	1	9	0
12/11/2018.	0	9	0
13/11/2018	2	9	0
21/11/2018	2	9	0
26/11/2018	2	9	0
30/11/2018	0	9	0
TOTAL	24	126[36]	0

Fuente: Cartas presentadas por la contratista.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Conforme se describió en los cuadros precedentes, la empresa contratista encargada del suministro del concreto f'c = 280 kg/cm^2, presentó 24 ensayos de resistencia a la compresión a probetas en una cantidad que varía de 1 a 4 probetas diarias; es más, no presentó ningún resultado ensayos de resistencia a la compresión de probetas moldeadas en los días 7, 12 y 30 de noviembre de 2018.

En ese sentido la empresa presentó 24 ensayos de resistencia a la compresión a probetas en una cantidad que varía de 1 a 4 probetas diarias y no presentó ningún resultado de los ensayos de los días 7, 12 y 30 de noviembre de 2018; pese a que en las especificaciones técnicas del proyecto, señalaban que para verificar la resistencia del concreto correspondía sacar el promedio de la resistencia de tres (3) probetas tomadas simultáneamente de la misma mezcla y ensayados a los 28 días; en consecuencia, no se pudo comprobar la resistencia a la compresión del concreto conforme las especificaciones técnicas.

Asimismo, se advirtió que el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y el Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra, **no realizaron ensayos para verificar la resistencia a la compresión[37], a pesar que el proyecto aprobado tenía presupuestada la ejecución de 120 unidades de pruebas de control de calidad del concreto;** y, a que las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra indicaron que correspondía extraer al menos una muestra por cada día de vaciado, y que dicha muestra debía estar compuesta de 9 probetas las que serán ensayadas a razón de tres (3) a los siete (7) días, tres (3) a los catorce (14) días y tres (3) a los veintiocho (28) días de moldeadas las probetas.

Se tiene entonces, que no se realizó la rotura de probetas de concreto conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, tanto en cantidad como en el tiempo requerido; impidiendo verificar la resistencia a la compresión del concreto, sobre los resultados

[35] Calculado en base al numeral 2.2.1.1. de las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 76)** aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 25-2018-MPE/C de 15 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**.

[36] Según el numeral (3) Resistencia, del literal (f) Calidad de la mezcla del acápite "Aceptación de los trabajos", del numeral 2.2.1.1 Concreto simple de las Especificaciones Técnicas del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 76)**, que señala: *"(…)La muestra estará compuesta por nueve (9) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días, tres (3)a catorce(14) días y tres (3) a veintiocho días (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado." (…).*

[37] De acuerdo a lo indicado por el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra, en la carta n.° 01-IC-DFAC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 78)**.

presentados por la empresa COTCAR S.R.L.[38]; asimismo, la empresa no presentó resultados de los ensayos de resistencia a la compresión de probetas moldeadas en los días 7, 12 y 30 de noviembre de 2018.

4. Sobre la resistencia alcanzada por el concreto suministrado por el contratista.

De la revisión al expediente de liquidación de la obra: "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", se advirtió que, mediante la carta n.° 01/PH/ECC/MPE/Abr-2019-CONSULTOR ING. SAMUEL MIRANDA FARFÁN de abril de 2019[39] **(Apéndice n.º 81)**, el Ing. Samuel Miranda Farfán[40] entregó el informe técnico de evaluación de la calidad de concreto en el puente carrozable Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar **(Apéndice n.º 82)**, que entre otros puntos, señala:

> *"(...)*
> *De los 12 núcleos extraídos de concreto en los laboratorios de **Geotest Perú S.A.C.** sólo uno extraído del segundo tramo de la losa superior cumple con los requisitos especificados por la norma técnica*
> *E-060; las once pruebas restantes incumplen con lo prescrito por dicha norma porque solamente dan resistencias a la compresión entre 150 y 166 kg/cm2.*
>
> *Por tanto, frente a las pruebas realizadas, en mi calidad de Especialista Estructural de Puentes me manifiesto que **hay que rechazar la calidad del concreto del puente**, porque no cumple con las especificaciones sobre el control de calidad del concreto de la norma técnica E-060 del Reglamento Nacional de Construcciones, vigente en todo el país.*
>
> *Consecuentemente, se tendrá dos alternativas:*
> a.*Demolición del Puente.*
> b.*Reforzamiento del Puente*
> *(...)*
> *2.1. Resumen de resultados:*

Ítem.	Descripción	L alto cm	D Diam cm	Relación L/D	Factor DE CORR.	Resistencia kgf	Resis. Corr kgf	Resistencia (kg/cm2)
1	Losa 3er tramo	20,00	10,00	2,00	1,00	11390,00	11390,00	157,44
2	Losa 3er tramo izquierdo	20,00	10,00	2,00	1,00	11240,00	11390,00	155,37
3	Losa lado derecho 2do tramo	20,50	10,00	2,05	1,00	27750,00	11390,00	383,58
4	Losa eje 2do tramo	20,50	10,00	2,05	1,00	10890,00	11390,00	150,53
5	Losa eje 1er tramo	11,50	10,00	1,15	1,00	11480,00	11390,00	158,68
6	Losa lado izquierdo 1er tramo	20,50	10,00	2,05	1,00	16330,00	11390,00	225,72
7	Extremo derecho 1er tramo	20,30	10,00	2,03	1,00	11940,00	11390,00	165,04
8	1er tramo 2da placa	20,00	10,00	2,00	1,00	9990,00	11390,00	138,09
9	1ra placa 2do tramo	20,30	10,00	2,03	1,00	11980,00	11390,00	165,59
10	Pilar entre 2do y 3er tramo	20,30	10,00	2,03	1,00	8660,00	11390,00	119,70
11	2do plano 3er tramo	20,50	10,00	2,05	1,00	12000,00	11390,00	165,87
12	Estribo izquierdo 3er tramo	18,50	10,00	1,85	1,00	11330,00	11390,00	156,61

> *(...)"*

De lo citado precedentemente, se advirtió que se realizó la extracción de 12 núcleos de concreto de la estructura del puente, de los cuales 11 no alcanzaron la resistencia a la compresión de

[38] Es de precisar, que las citadas pruebas fueron ejecutadas por la empresa H&M Soil Test.
[39] En el marco de la Hoja de Requerimiento n.° 0316 de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 79)**, por el servicio de un profesional para la evaluación estructural "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco" por el monto de S/ 20 000.00, de acuerdo a los Términos de Referencia **(Apéndice n.º 80)**.
[40] Ingeniero Civil de profesión desde el 19 de enero de 1993, con colegiatura n.° 43428, cuenta con certificación del "Curso de Estructura" en la Universidad de Basilia, con registro n.° 632 del año 1997 **(Apéndice n.º 83)**.

280 kg/cm^2 requerida para el concreto del puente, conforme las especificaciones técnicas del proyecto.

Conforme lo expuesto, el Ing. Samuel Miranda Farfán, se manifestó en relación a la calidad de concreto del puente, indicando que no cumple con las especificaciones sobre el control de calidad de concreto de la norma técnica E-060 del Reglamento Nacional de Construcciones, por lo cual recomendó dos opciones técnicas: *"Demolición o Reforzamiento del puente".*

Cabe señalar, que el 1 de junio de 2021 la comisión de recepción del proyecto, conformada por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, residente de obra e inspector de la obra; suscribieron el "Acta de Recepción de la Obra" de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, señalando lo siguiente: *"(...) Así mismo se pone en conocimiento que existe un informe técnico de evaluación de control de calidad de concreto en el puente carrozable Huayllomayo, con CARTA N° 01/PH/ECC/MPE/ABRIL-2019-CONSULTOR ING. SAMUEL MIRANDA FARFAN, por ello en coordinación Residente e Inspector de obra, de los resultados obtenidos del informe técnico indicado, que el paso de vehículos pesados de alto tonelaje no se permitirán superior a 20 TN, en cuidado del puente que pudiera ocasionar sobrecargas y generar una disminución de su vida útil del puente y como protección se colocaron dados de concreto en los accesos del puente en ambos lados."*

Sobre el particular, el 3 de mayo de 2022[41], la comisión de control realizó una visita de inspección a la obra "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco" **(Apéndice n.º 85)**, verificándose la ejecución de los componentes 1; 2 y 3 del proyecto: Suficiente Infraestructura Vehicular, Adecuados acceso viales y Estabilización del cauce, respectivamente, culminados entre los años 2019 y 2020[42].

Lo comentado en los párrafos precedentes fue verificado durante la visita realizada por la comisión de control conforme se aprecia en las fotografías siguientes:

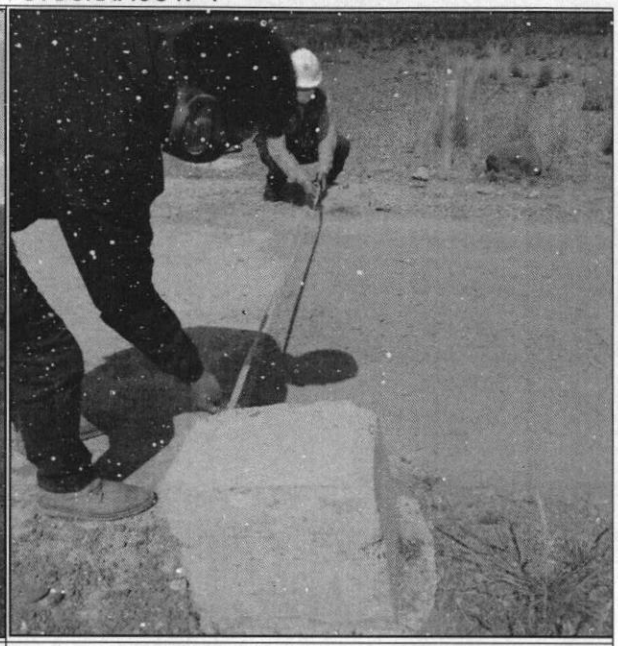
[41] Acta de inspección de obra de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 85)**.

[42] Al respecto, en base a la vista realizada y a la información recabada, se elaboró el Informe Técnico n.° 001-2022-CGR/GRC CUSCO-AC-SCA **(Apéndice n.º 85)** determinando que, el residente e inspector del proyecto no cautelaron que la empresa COTCAR S.R.L presentó un diseño de mezclas según lo exigido en las especificaciones técnicas del proyecto, y que su preparación fuera acorde con el diseño de mezclas que la empresa presentó, debido a que no se advirtió la inclusión de un aditivo incorporador de aire, cuando el diseño alcanzado contempla aire incorporado como parte del diseño; verificándose que varían los componentes en la relación de agua/cemento y aire incorporado; y, que la empresa no presentará el certificado de cemento, ensayos físicos y químicos del agregado grueso y fino y la hoja técnica de aditivos; sin cautelar la calidad de los materiales que se recibieron y utilizaron para la instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo. Asimismo, se recibió y utilizó .el concreto premezclado tipo f´c=280 kg/cm2 entregado por la citada empresa, pese a no estar acorde a lo requerido en las especificaciones técnicas del requerimiento, los cuales han sido empleados en la obra. Además de ello, durante la ejecución, el residente e inspector de obra no realizaron los ensayos de resistencia a la compresión del concreto conforme lo especificado en el expediente técnico, por lo que no se pudo verificar la información alcanzada por la empresa COTCAR S.R.L respecto a las resistencias a la compresión alcanzada por el concreto proveído, y dicha omisión produjo que se otorgara conformidad a un concreto que no cumple con la resistencia requerida, lo que se condice con la evaluación presentada por el Ing. Samuel Miranda Farfán, en relación con la calidad de concreto del puente, que señala a partir de las pruebas de resistencia a la compresión realizadas a corazones de concreto (extraídos con diamantina) que este no cumple con las especificaciones sobre el control de calidad de concreto.

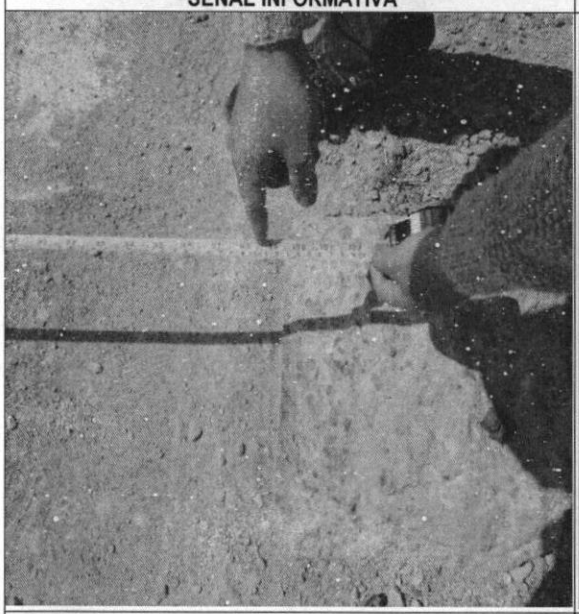
PANEL FOTOGRAFICO N° 1



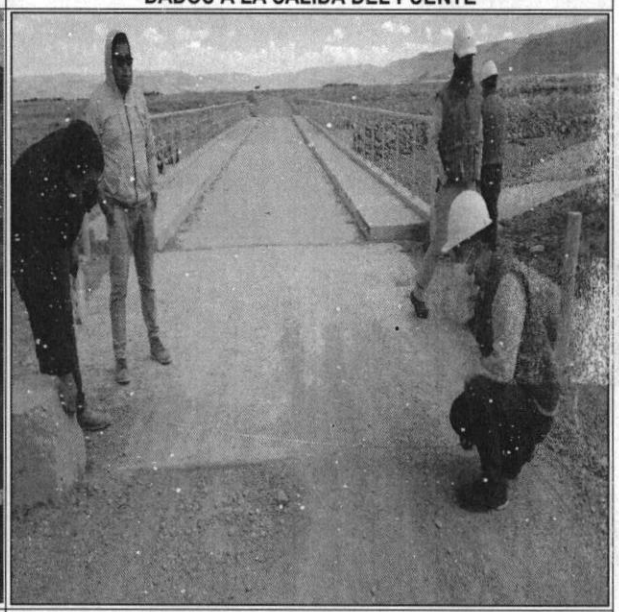
SEÑAL INFORMATIVA



DADOS A LA SALIDA DEL PUENTE



DISTANCIA ENTRE DADOS A LA SALIDA DEL PUENTE

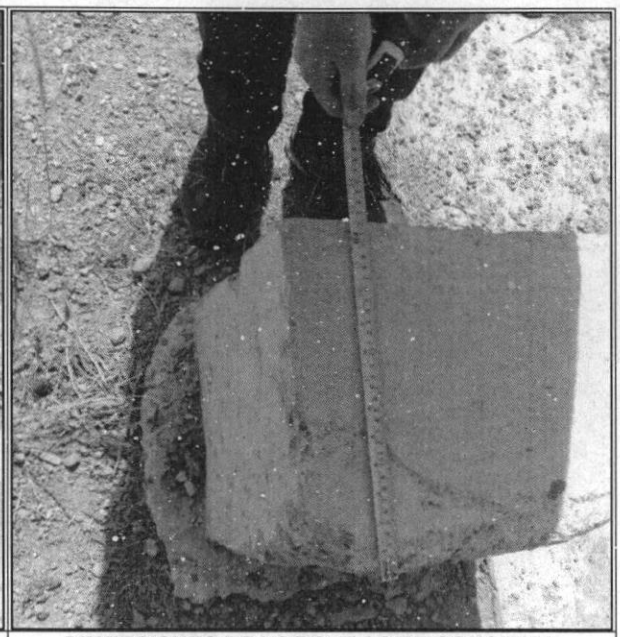


DADOS AL INGRESO DEL PUENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INT. ESPINAR



DIMENSIONES DE LOS DADOS DE CONCRETO



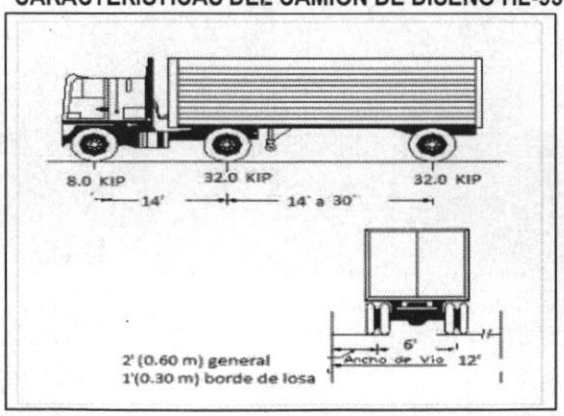
DIMENSIONES DE LOS DADOS DE CONCRETO

Fuente: Acta de Inspección de obra de 3 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

En las fotografías precedentes, se distingue al ingreso del puente una señal informativa, que indica que la carga máxima aceptada por el puente es de 20 toneladas; asimismo, se visualizan 2 dados de concreto al ingreso del puente y en la salida del puente, uno parcialmente destruido y el otro completo, los mismos que están distanciados en 2,50 m medidos desde sus caras internas. Es de precisar, que el ingeniero residente indicó que los dados fueron colocados a fin de limitar el paso de vehículos pesados cuya carga exceda las 20 toneladas; siendo que tal situación, no permite el cumplimiento del objetivo del proyecto que es brindar facilidad para el traslado de carga y pasajeros desde la comunidad de Pumahuasi hacia el centro poblado de Urinsaya.

Al respecto, al limitar la carga la carga máxima del puente a 20 toneladas, no se estaría permitiendo el cumplimiento del objetivo del proyecto, debido a que de acuerdo con el expediente técnico **(Apéndice n.° 76)**, el puente fue diseñado para soportar la carga de un camión HL-93, el mismo que tiene un peso de 72 KIP, equivalente a 33,10 toneladas, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CARACTERÍSTICAS DEL CAMIÓN DE DISEÑO HL-93



Fuente: Manual de Puentes aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Por lo expuesto, se determinó que el Ing. Daysin Franklin Ascencio Coila, residente de obra y el Ing. Dante Caballero Cuba, inspector de obra, no cautelaron que la empresa contratista cumpla con entregar el concreto premezclado acorde con el diseño de concreto establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 para la contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto, ni que cumpla con preparar el concreto conforme el diseño de mezclas que presentó.

Además, no realizaron los protocolos de rotura de probetas de concreto conforme lo indicaba el expediente técnico y emitieron conformidad al concreto entregado por la empresa contratista que no cumple con la resistencia requerida; situación corroborada con la evaluación presentada por el Ing. Samuel Miranda Farfán, en relación con la calidad de concreto del puente, que señala a partir de las pruebas de resistencia a la compresión realizadas a núcleo de concreto (extraídos con diamantina) que este no cumple con las especificaciones sobre el control de calidad de concreto, servicio que fue contratado por la Entidad por S/ 20 000,00[43].

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 el 6 de enero de 2017.**

 Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 (…)
 b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, modificada por Decreto Supremo n. 056-2017-EF, publicada el 19 de marzo de 2017.**

 Artículo 143.- Recepción y conformidad
 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (…) Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. (…)

[43] Servicio que se pagó con comprobante de pago n.° 18-1175 de 23 de mayo de 2019, depósito de detracción con cheque de 31 de mayo de 2019, comprobante de pago n.° 18-1174 de 23 de mayo de 2019, constancia de pago mediante transferencia electrónica de 24 de mayo de 2019, factura n.° 0005-0000289 de 17 de mayo de 2019 por el importe de S/ 20 000,00, orden de servicio n.° 0853 de 12 de marzo de 2019, informe de conformidad n.° 394-2019-GIP-MPE/WACT de 16 de mayo de 2019, informe n.° 0380-2019-SGO-GIP-GM-MPE/MOC. de 13 de mayo de 2019, informe n.° 040-2019-GIP-SGO-MPE/IPC-H-PUMAHUASI/WHP-RO de 2 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 86)**.

- **Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008**

(...)
8.1 DEL RESIDENTE DE OBRA

El Residente de Obra deberá ser un profesional, de acuerdo al tipo de obra debidamente titulado, colegiado y habilitado, en concordancia con las normas vigentes de ejecución de obras. (...)

Son funciones y responsabilidades del Residente las siguientes:
(...)
m) Durante la ejecución de la obra, deberá realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, diseños, (...) conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
(...)
r) Formular los Informes Mensuales y presentar dentro de los plazos establecidos.
s) Elaborar la Memoria Descriptiva Valorizada, los Planos de Replanteo de la obra ejecutada adjuntando en el Informe de Término de Obra.

(...)
8.6 DEL CUADERNO DE OBRA
(...)
c) El Cuaderno de Obra es el documento donde se anota las ocurrencias de la obra, como consultas, paralizaciones, solicitudes de modificación que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas.
(...)
e) En el Cuaderno de Obra se anotarán todas las incidencias tales como:
- *Fecha de inicio y termino de los trabajos.*
- *Las modificaciones autorizadas.*
- *Consultas al Inspector y/o supervisor.*
- *Los avances mensuales.*
- *Los controles diarios de ingreso y salida de materiales y de personal.*
- *Los problemas que pudieran alterar o afectar el cumplimiento de los cronogramas establecidos. (...)*

8.7 DEL INFORME MENSUAL DE OBRA
(...)
8.0 PROTOCOLOS DE CONTROL DE CALIDAD
8.1 Controles de Calidad (Suelos, Concreto, etc.).
8.2 Resultados de Laboratorio

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88- CG de 19 de julio de 1988.**

"(...)
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales; así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

- **Manual de Puentes aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016, publicada en El Peruano el 18 de enero de 2017.**

> *"2.5.4 Concreto*
> *2.5.4.1 Clase de Concreto*
> *Solo se usarán concretos de densidad normal. Concretos estructurales de baja densidad requerirán de una aprobación especial.*
>
> *En los planos y documentos contractuales se especificará para cada componente la resistencia a la compresión f'c o la clase del concreto.*
>
> *Concreto con resistencias por encima a los 10.0 ksi (700 kgf/cm2) podrán usarse solo cuando se realicen ensayos que establezcan las relaciones entre las resistencias del concreto y sus otras propiedades. No se usarán concretos con resistencias menores a 2.4 ksi (170 kgf/cm2) a los 28 días para aplicaciones estructurales.*
>
> *Para losas y elementos de concreto preesforzado no se usarán concretos con resistencia a la compresión menor a 4.0 ksi (280 kgf/cm2).*
>
> *La evaluación de la resistencia del concreto usado en los trabajos deberá ser hecha en probetas cilíndricas fabricadas, ensayadas y evaluadas de acuerdo con la sección 8 AASHTO LRFD.*
>
> *Se asume que la resistencia especificada es alcanzada a los 28 días después del vaciado. Se pueden asumir otros periodos de alcance de resistencia para componentes que recibirán cargas en periodos apreciablemente diferentes que los 28 días.*
> *(...)"*

- **Expediente Técnico modificado aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018**

> **"4. MEMORIA DESCRITIVA Y DE CALCULO**
> ***(...)***
> ***CRITERIO DE DISEÑO***
> ***(...)***
> ***2. ASPECTOS GENERALES***
> ***2.1 INTRODUCCIÓN***
> ***2.1.1 DESCRIPCIÓN***
> ***(...)***
> ***Superestructura:*** *Consiste en una Estructura compuesta de alcantarillas de Marco Rígido en una longitud de 46.00 m de luz de concreto armado de una losa de espesor E=0.30 m, estos elementos son apoyados sobre dos muros de concreto armado.*
> *- Losa : Concreto f'c = 280 kg/cm2.*
> *- Veredas : Concreto f'c = 280 kg/cm2.*
>
> ***Muro de retención:*** *Comprender los muros laterales, son rectangulares con una altura de 2.70 m con paredes verticales que actúan como muros de contención para contener el empuje de tierras sobre la pantalla delantera, las alas de estos estribos tienen una proyección de sección variable para contener el terraplén de los accesos.*
> *- Muro Tipo Placa : Concreto f'c = 280 kg/cm2.*
> *- Aleros : Concreto f'c = 280 kg/cm2.*
> *: Refuerzo fy = 4200 kg/cm2.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPINAR

Cimentación: *Se ha considerado como la mejor alternativa la cimentación corrida que integran a los marcos rígidos.*
- Cimentación : Concreto f'c = 280 kg/cm2.

2.4 CARGAS
La estructura proyectada está diseñada para soportar las cargas que actuaran sobre él durante su vida útil, una manera de estimar las cargas estáticas que actuaran sobre la estructura debido a su uso previsto durante su vida útil es utilizando la norma E.020 CARGAS además del manual de puentes considerado.
(…)
2.4.2 CARGAS VIVAS VEHICULARES
En base a Sobrecarga de Diseño : HL-93, según la norma AASHTO LRFD-2010.
(...)
5. Especificaciones Técnicas
(...)
2.2 ALCANTARILLA – MARCO RIGIDO
02.02.01.01. Concreto simple f'c=100 kg/cm2 bajo agua.
Aceptación de los Trabajos
(b) Controles
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:
(…)
c) Comprobar que los materiales por utilizar cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
d) Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.
e) Vigilar la regularidad en la producción de los agregados y mezcla de concreto durante el periodo de ejecución de las obras.
f) Tomar, de manera cotidiana, muestras de la mezcla elaborada para determinar su resistencia.
(…)
(e) Calidad de aditivos y productos químicos de curado
El supervisor deberá solicitar certificaciones a los proveedores de estos productos, donde garanticen su calidad y conveniencia de utilización, disponiendo la ejecución de los ensayos de laboratorio para su verificación.
(f) Calidad de la mezcla
(...)
(3) Resistencia
El Supervisor verificará la resistencia a la compresión del concreto con la frecuencia indicada en la Tabla 610-3.
La muestra estará compuesta por nueve (9) especímenes según el método MTC E 701, con los cuales se fabricarán probetas cilíndricas para ensayos de resistencia a compresión (MTC E 704), de las cuales se probarán tres (3) a siete (7) días, tres (3) a catorce (14) días y tres (3) a veintiocho (28) días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia de siete (7) días y catorce (14) días solo se emplearán para verificar la regularidad de la calidad de la producción del concreto, mientras que los obtenidos a veintiocho (28) días se emplearán para la comprobación de la resistencia del concreto.
El promedio de resistencia de los tres (3) especímenes tomados simultáneamente de la misma mezcla, se considera como el resultado de un ensayo. La resistencia del concreto será considerada satisfactoria, si ningún espécimen individual presenta una resistencia inferior en más de treinta y cinco kilogramos por centímetro cuadrado (35 kg/cm2) de la resistencia especificada y, simultáneamente, el promedio de tres (3) especímenes consecutivos de resistencia iguala o excede la resistencia de diseño especificada en los planos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Si alguna o las dos (2) exigencias así indicadas es incumplida, el Supervisor ordenara una revisión de la parte de la estructura que este en duda, utilizando métodos idóneos para detectar las zonas más débiles y requerirá que el Contratista, a su costo, tome núcleos de dichas zonas, de acuerdo a la norma MTC E 707.

Se considerará aceptable la resistencia del concreto de la zona representada de los núcleos, si el promedio de la resistencia de los tres (3) núcleos, corregida por la esbeltez es al menos igual al ochenta y cinco por ciento (85%) de la resistencia especificada en los planos, siempre que ningún núcleo tenga menos del setenta y cinco por ciento (75%) de dicha resistencia.

Si los criterios de aceptación anteriores no se cumplen, el Contratista podrá solicitar que, a sus expensas, se hagan pruebas de carga en la parte dudosa de la estructura conforme lo especifica el reglamento ACI. Si estas pruebas dan un resultado satisfactorio, se aceptará el concreto en discusión. En caso contrario, el Contratista deberá adoptar las medidas correctivas que solicite el Supervisor, las cuales podrán incluir la demolición parcial o total de la estructura, si fuere necesario, y su posterior reconstrucción, sin costo alguno para el MTC.
(...)

Tabla 610-3
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	*Propiedad o Características*	*Método de Ensayo*	*Frecuencia*	*Lugar de Muestreo*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
Concreto	*Resistencia a Compresión*	*MTC E 704*	*1 juego por cada 50 m3, pero no menos de uno por día*	*Punto de vaciado*

(...)

2.8.4 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO

a) Descripción

La supervisión seleccionará el laboratorio encargado de los ensayos de control de calidad. El Residente de Obra está en la obligación de proporcionar al laboratorio todas las facilidades para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Los resultados del conjunto de ensayos deberán permitir certificar las características finales del concreto con un grado razonable de seguridad. La Supervisión y el Residente de Obra elaborarán, antes del inicio de la obra, un programa de ensayo de materiales y concreto, el cual permita reducir a un mínimo las posibilidades de error en los resultados o la interpretación de los mismos.

La obtención y manejo de las muestras se hará siguiendo las recomendaciones de la Norma ITINTEC 339.036 ó de la Norma ASTM C 172. Las muestras deberán ser tomadas por la inspección o el laboratorio.

La muestra deberá ser empleada dentro de los quince minutos siguientes a ser tomada. En ese lapso deberá ser protegida de la acción de los agentes atmosféricos.

La inspección podrá ordenar la toma de muestras adicionales a las programadas siempre que ello lo crea conveniente. La Inspección deberá registrar la ubicación de los elementos estructurales en los que se ha colocado el concreto del cual se ha tomado la muestra, así como toda información que contribuya a una correcta interpretación de los resultados.
(...)
Los ensayos de control de la resistencia potencial del concreto, o aquellos que se realicen para aceptar el mismo, se efectuaran a los 28 días de moldeada la probeta, se exceptúa aquellos casos en los que el concreto ha de recibir su carga o esfuerzo máximo a una edad más

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

temprana. La inspección podrá solicitar ensayos adicionales a edades más tempranas, en aquellos casos en que se ha establecido una relación edad-resistencia para los materiales y dosificaciones empleados.
(...)"

- **Contrato n.º 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018**

"(...)
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, los términos de referencia, la propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)".

- **Especificaciones Técnicas del requerimiento del requerimiento N°0845 de 2 de agosto de 2018, para la adquisición de concreto premezclado f'c=280 kg/cm2 para la obra Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco.**

"5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar
(...)
5.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Cemento	*Portland tipo IP*
Resistencia a la compresión a los 28 días (f'c)	*280 kg/cm2*
Slum	*4-6"*
Relación de Agua/Cemento	*0.41*

5.2.1. Característica del Agregado Fino

Módulo de fineza	*2.3 a 3.1*

5.2.2. Característica del Agregado Grueso

Tamaño máximo del agregado	*1"*
Piedra chancada	

(...)
Corresponde a el proveedor el diseño de mezcla que se utilizara en la elaboración de concreto premezclado y tiene la plena responsabilidad respecto a la producción y elaboración de concreto premezclado de resistencia f'c=280 kg/cm2, los certificados de calidad y ensayos de los insumos a ser empleados en la elaboración del concreto.

El proveedor deberá entregar a los responsables de obra. Diseño de Mezcla, certificado de calidad del Cemento, Ensayos físicos y químico del agregado grueso y fino, Hojas técnicas de aditivos, todos esto deberá de entregarse como plazo máximo a los 10 días calendarios de la firma del contrato.

En cada entrega de concreto premezclado por día o por cada 50 m3 el proveedor deberá elaborar 04 probetas cilíndricas de concreto de acuerdo a la norma NTP.339.036.

Luego de cada entrega de concreto premezclado, y de acuerdo a las normas de control de calidad, el proveedor entregara a la residencia de obra las pruebas de laboratorio correspondiente a la rotura de briquetas a los 7 días y 28 días calendarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

5.3. Materiales que debe cumplir

5.3.1. Cemento tipo IP

Las características del cemento portland tipo IP están establecidas por la NTP 334.090 es fabricado con materiales señalados en los numerales 7, 8 y que cumpla con las especificaciones dictadas por la norma ASTM C 595.

5.3.2. Aditivos

Que cumplan con los requisitos establecidos en la Normatividad ASTM C 494.

5.3.3. Agregados

Los que se usaran: agregado fino o arena y agregado grueso (piedra chancada) de acuerdo a la normatividad NTP 400.037 y ASTM C-33 para agregados de concretos.

***Agregado fino.** – El agregado fino para el concreto deberá satisfacer los requisitos establecidos en la normatividad NTP 400.037, ASTM C-33 y deberá estar de acuerdo con la siguiente graduación:*

Granulometría del Agregado Fino

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
9.5 mm (3/8")	100
4.75 mm (N°4)	95 a 100
2.36 mm (N°8)	80 a 100
1.18 mm (N°16)	50 a 85
600 µm (N°30)	25 a 60
300 µm (N°50)	5 a 30
150 µm (N°100)	0 a 10

El agregado fino consistirá de arena natural limpia, silicosa y lavada, de granos duros, fuertes, resistentes y lustroso, deberá estar libre de impurezas, sales o sustancias orgánicas.
El módulo de fineza de la arena estará en los valores de 2.3 ni superior a 3.1 conforme a la NTP.400.037.

***Agregado Grueso.** – El agregado grueso para el concreto deberá de satisfacer los requisitos de la normatividad NTP.400.037 y ASTM C-33 para agregados de concreto y deberá de estar de acuerdo con las siguientes graduaciones:*

Granulometría del Agregado Grueso

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
1"	100
¾"	75 a 55
½"	20 a 30
N°4	0 a 5

(...)

5.7. Pruebas

Incluye el correspondiente control de calidad de resistencia de concreto de obra bajo la presencia del Ing. Inspector de Obra, Residente de Obra.

Resistencia a la compresión.

Se elaborará considerando diseño de mezclas con resistencias a la compresión a los 7 y 28 días de edad y con las relaciones agua/cemento especificada, se nos emitirá los correspondientes certificados de calidad de ensayos realizados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Este concreto se especifica para obtener la resistencia de diseño a los 28 días de f'c=280 kg/cm2
Se elaborará 02 pruebas (04 testigos), en base a las muestras obtenidas de acuerdo con las especificaciones ASTM C 173.
Las pruebas de campo serán insitu.
(...)
b) Testigos cilíndricos
Estos se elaborarán en pie de obra por el proveedor siempre en parejas (04 testigos x día de vaciado o por cada 50 m3 de concreto).
(...)"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, primera convocatoria. para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco"**

"(...)
5. Alcance y Descripción de los bienes a contratar
5.1 CANTIDAD

DESCRIPCIÓN	*UND*	*CANTIDAD*
Concreto premezclado tipo F´C=280 kg/cm2 incl. bombeo	*M3*	*299.35*

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Cemento	*Portand tipo IP*
Resistencia a la compresión a los 28 días (f´c)	***280 kg/cm2***
Slum	*4-6"*
Relación de Agua/Cemento	*0.4l*

5.2.1 Característica del Agregado Fino
Módulo de fineza — *2.3 a 3.1*
5.2.2 Característica del Agregado Grueso
Tamaño máximo del agregado — *1"*
Piedra chancada

Para la provisión de los insumos deberá de tomarse en cuenta las siguientes normas:

NTP 334.090	*Cemento*
NTP 400.012.2000	*Agregados*
NTP 339.114	*Concreto Premezclado*
NTP 339.036	*Muestreo*
Reglamento Nacional de Construcción	

Corresponde al proveedor el diseño de mezcla que se utilizará en la elaboración de concreto mezclado y tiene la plena responsabilidad respecto a la producción y elaboración de concreto premezclado de resistencia f´c=280kg/cm2, los certificados de calidad y ensayos de los insumos a ser empleados en la elaboración de concreto. Hojas técnicas de aditivos, todo esto deberá de entregarse como plazo máximo a los 10 días calendario de la firma del contrato.

En cada entrega de concreto premezclado por día o por cada 50m3 el proveedor deberá elaborar 04 probetas cilíndricas de concreto de acuerdo a la norma NTP.339.036.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Luego de cada entrega de concreto premezclado y de acuerdo a las normas de control de calidad el proveedor entregará a la residencia de obra las pruebas de laboratorio correspondiente a la rotura de briquetas a los 7 días y 28 días calendarios.

(Énfasis agregado)

5.3 Materiales que debe cumplir

5.3.1. Cemento tipo IP

Las características del cemento portland tipo IP están establecidas por la NTP 334.090, es fabricado con materiales señalados en los numerales 7.8 y que cumpla con las especificaciones dictadas por la norma ASTM C595.

5.3.2 Aditivos

Que cumplan con los requisitos establecidos en la Normativa ASTM C 494

5.3.3 Agregados

Los que se usaran: agregado fino o arena y agregado grueso (piedra chancada) de acuerdo a la normativa NTP 400.037 y ASTM C 33 para agregados de concretos.

Agregado fino.- *el agregado fino para el concreto deberá satisfacer los requisitos establecidos en la normativa NTP 400.037, ASTM C-33 y deberá estar de acuerdo con la siguiente graduación:*

Granulometría del Agregado Fino

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
9.5 mm (3/8")	100
4.75 mm (N°4)	95 a 100
2.36 mm (N° 8)	80 a 100
1.18 mm (N° 16)	50 a 85
600 µm (N° 30)	25 a 60
300 µm (N° 50)	5 a 30
150 µm (N° 100)	0 a 10

El agregado fino consistirá de arena natural limpia, silicosa y lavada, de granos duros, fuertes, resistentes y lustroso, deberá estar libre de impurezas, sales o sustancias orgánicas.

El módulo de fineza de la arena estará en los valores de 2.3 ni superior 3.1 conforme a la NTP 400.037.

Agregado Grueso.- *El agregado grueso para el concreto deberá de satisfacer los requisitos de la normatividad NTP 400.037, ASTM C-33 para Agregados de concreto y deberá de estar de acuerdo con las siguientes graduaciones:*

Granulometría del Agregado Grueso

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA
1"	100
¾"	75 a 55
½"	20 a 30
N° 4	0 a 5

El agregado grueso deberá de ser de piedra o grava, de grano duro y compacto, deberá estar limpio de polvo, materias orgánicas o barro de acuerdo a la norma ASTM C-3.

De preferencia la piedra será de forma angulosa y tendrá una superficie rugosa de manera de asegurar una buena adherencia con el mortero circulante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

El tamaño máximo del agregado grueso no deberá exceder de las dos terceras partes del espacio libre entre barras de armadura.

5.3.4 Agua

El agua para la preparación del concreto premezclado deberá ser fresca, limpia y potable, sustancialmente limpia de aceite, ácidos, álcalis, aguas negras, minerales nocivos o materias orgánicas.

Deberá satisfacer según la norma NTP 339.008 Agua de Mezclado utilizada en la producción de concreto premezclado.

5.4 Dosificación

La consistencia del concreto se medirá por el método de asentamiento del cono de Abraham el cual debe de estar entre 4" a 6".

5.5 Mezclado

El mezclado será efectuado en camiones concreteros que deberán tener características especificadas por el fabricante.

5.6 Conducción y transporte

El transporte del concreto debe ser rápido, de modo que no se seque o pierda plasticidad.
El transporte debe ser uniforme y que no haya atrasos en su colocación.
La capacidad del transporte deberá estar coordinada con la cantidad de concreto a colocar, debe ser suficiente para impedir juntas frías.

5.7 Pruebas

Incluye el correspondiente control de calidad de resistencia de concreto de obra bajo la presencia del Ing. Inspector de Obra, Residente de Obra.

Resistencia a la compresión:

Se elaborará considerando diseño de mezclas con resistencia a la compresión a los 7 y 28 días de edad y con las relaciones agua/cemento especificada, se nos emitirá los correspondientes certificados de calidad de ensayos realizados.
Este concreto se especifica para obtener una resistencia de diseño a los 28 días de f´c= 280kg/cm2.

Se elaborará 02 pruebas (04 testigos), en base a las muestras obtenidas de acuerdo con las especificaciones ASTM C 173.

Las pruebas de campo serán insitu:

a) *Slum (Asentamiento)*
El asentamiento se expresa por el ensayo de cono de ABRAMS el cual deberá estar entre 4" a 6".
b) *Testigos Cilíndricos*
Estos se elaborarán en pie de obra por el proveedor siempre en parejas (04 testigos x día de vaciado o por cada 50m3 de concreto).
(...)

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA. *La entrega del insumo requerido será efectuada en la obra en los lugares indicados en los planos, localizada en la comunidad de Pumahuasi a 30km de Espinar, el cronograma de entrega máximo es de acuerdo al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Nº	DESCRIPCIÓN	1ra Entrega	2da Entrega	3ra Entrega	4ta Entrega	TOTAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO F´C=280 KG/CM2 incluido bombeo	103.37m3 a los 15 días de firma de contrato	60.57m3 a los 30 días de firma de contrato	46.25m3 a los 35 días de firma de contrato	89.16m3 a los 60 días de firma de contrato	299.35m3

La entrega será de lunes a sábado en el Horario de 9:00am a 3:00pm (si cae domingo pasará a lunes).

En caso que se requiera anticipar las entregas de concreto se le comunicara a fin de adelantar entrega.

9. ***LUGAR DE ENTREGA.-*** *La recepción de los bienes entregados es responsabilidad del Jefe o Encargado del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar en forma conjunta con el Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra, quienes Deberán de VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD y cumplimiento de las condiciones Contractuales, antes de dar su conformidad de recepción, y la entrega se realizara en los lugares indicados en los planos de la obra, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE ESPINAR CUSCO.*

10. ***FORMA DE PAGO.-*** *El pago se realizará en 4 partes, culminada cada entrega de acuerdo a los volúmenes de concreto correspondiente, se realizará la conformidad de la residencia de obra y con V° B° del supervisor o inspector de obra, cumpliendo los trámites de esta institución.*

- **FORMATO SNIP-03, Ficha de registro – Banco de Proyectos de 23 de octubre de 2015.**

"Objetivo del Proyecto de Inversión Pública
Facilidad para el traslado de carga y pasajero de la comunidad Pumahuasi hacia el centro poblado de Urinsaya.
(...)"

Las situaciones expuestas afectaron la transparencia, legalidad, normal desarrollo del procedimiento de selección y correcto funcionamiento de la administración pública, debido a que funcionarios y servidores de la Entidad con su actuar contravinieron la normativa aplicable de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito y provincia de Espinar, Cusco".

Asimismo, en la ejecución del puente carrozable y en el marco del contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C, no cautelaron que el diseño del concreto sea acorde con el diseño establecido en las Especificaciones Técnicas del Requerimiento, que su preparación fuera acorde con el diseño de mezclas que la empresa COTCAR S.R.L. presentó, que los protocolos de rotura de probetas de concreto se realicen conforme lo indicaba el expediente técnico de la obra; y, emitieron su conformidad para el pago de S/ 149 670,00 por el concreto entregado por la empresa pese a que no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2, incumplimiento corroborado a través del "Servicio de Evaluación Estructural" por el que la Entidad pagó S/ 20 000,00, que reveló que el concreto de los distintos elementos del puente tienen resistencias por debajo de lo requerido, además, se limitó la capacidad de la circulación de vehículos y con ello ocasionó un perjuicio de S/ 169 670,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentados, conforme al **Apéndice n.° 94** del Informe de Control Específico, tales como: Guillermo Carrillo Carrillo y Daysin Franklin Ascencio Coila.

Sin embargo, Dante Caballero Cuba, comprendida en los hechos, a pesar de haber sido comunicado mediante la cédula de notificación n.° 002-2022-CG / OCI-SCE-MPE-C, no cumplió con remitir sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentado, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n. ° 94** del Informe de Control Específico.

Cada persona comprendida en los hechos se precisa a continuación:

1. **Guillermo Carriilo Carrillo**, con DNI n.° 23916638, Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Espinar, de 28 de setiembre de 2016 al 21 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 566-2016-MPE/C de 28 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 91)** y culminó su designación con Resolución de Alcaldía n.° 740-2018-MPE/C de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 91)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2022-CG / OCI-SCE-MPE-C de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**; y, no presentó sus comentarios.

 En su condición, de gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Espinar, por haber tramitado la conformidad respecto del bien, sin evaluar previamente el cumplimiento de los parámetros solicitado en las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento", tanto más que fue quien suscribió la Hoja de Requerimiento– Bienes n.° 0845 de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, para la adquisición del concreto f´c=280 kg/cm^2, emitiendo los siguientes informes respecto a los cuatro (4) entregables: Informe n.° 3358-2018-MPE-GM-GIP-GCC del 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, con lo cual procede a viabilizar el pago mediante comprobante n.os 17781 **(Apéndice n.° 26)** y 17782 **(Apéndice n.° 29)**; Informe n.° 3701-2018-MPE-GM-GIP-GCC del 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, con lo cual procede a viabilizar el pago mediante comprobante n.os 19960 **(Apéndice n.° 41)** y 19961 **(Apéndice n.° 44) ;** Informe n.° 3357-2018-MPE-GM-GIP-GCC, de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, con el cual procede a viabilizar el pago mediante comprobantes n.os 17783 **(Apéndice n.° 55)** y 17784 **(Apéndice n.° 58)** e Informe n.° 3773-2018-MPE-GM-GIP-GCC de 10 de noviembre 2018 **(Apéndice n.° 69)**, con el cual procede a viabilizar el pago mediante comprobantes n.os 20129 **(Apéndice n.° 70)** y 20130 **(Apéndice n.° 73)**; en consecuencia, permitió el pago por S/ 149 670,00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a favor de la empresa.

 Asimismo, a través del "Servicio de Evaluación Estructural" **(Apéndice n.° 82)** contratado por la Entidad, se determinó que el concreto premezclado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2 establecida en los Términos de Referencia de la contratación, revelando que el concreto en los distintos elementos del puente tiene resistencias que se encuentran por debajo de lo requerido, entre 150 y 166 kg/cm^2, dicho servicio fue contratado por S/ 20 000,00 (veinte mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 86)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Espinar de S/ 169 670,00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles), debido al incumplimiento de obligaciones; por tanto, se identifica responsabilidad civil al haberse causado daño patrimonial a la Entidad.

Conductas que en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Espinar, contravinieron lo señalado en el numeral 5 referido a los alcances y descripción de los bienes a contratar, detallado a las Especificaciones Técnicas del requerimiento n.° 0845 de 2 de agosto de 2018, para la adquisición de concreto premezclado f'c=280 kg/cm^2 para la obra Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco.

Hechos que evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 93)**, en los numerales 10) y 14), el cual describe sus funciones, siendo las siguiente: *"(..) 10) Supervisar la ejecución física y presupuestal de las obras debidamente programadas (…) 14) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades técnico administrativas de la Gerencia. (…)"*

Asimismo, de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas mediante Ordenanza Municipal n.º 26-2016-CM-MPE-E/C de 7 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 92)**, en el artículo 153º el cual describe sus funciones como gerente, siendo las siguientes: *"(…) c) Planificar, dirigir, organizar y controlar las actividades relacionadas con obras públicas. (…) e) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos y ejecución de obras de infraestructura en la provincia. g) Supervisar coordinar la ejecución de obras (…) h) Supervisar la ejecución de procedimientos de adquisición para las obras y proyectos, en concordancia de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.*

Por otra parte, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público correspondió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (…) 2. Probidad. - actúa con rectitud, (…), procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

2. **Dante Caballero Cuba**, con DNI n.° 29517607, inspector del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", del 1 de octubre de 2018 al 28 de diciembre de 2018, de acuerdo al contrato n.° 0810-2018-GAF-SGRH-MPE de 1 de octubre de 2018, adenda n.° 0211-2018-GAF-SGRH-MPE de 3 de setiembre de 2018 y adenda n.° 0465-2018-GAF-SGRH-MPE de 1 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 92)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2022-CG / OCI-SCE-MPE-C de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**; y, no presentó sus comentarios.

En su condición, de inspector del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", por su accionar al haber recibido el concreto premezclado tipo f´c=280 kg/cm^2 con un diseño de mezclas que no cumplía con los parámetros solicitado en las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento" **(Apéndice n.° 10)**; presentado por la empresa COTCAR S.R.L., mediante Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 17664 **(Apéndice n.° 16)**, adjuntando la carta n.° 007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018; **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPINAR

advirtiéndose que varían los componentes en la relación de agua/cemento y aire incorporado; y, que la empresa no presentará el certificado de cemento, ensayos físicos y químicos del agregado grueso y fino y la hoja técnica de aditivos; sin cautelar la correcta ejecución de la obra.

Asimismo, no inspeccionó la correcta ejecución de la obra, al permitir emplear dicho bien, pese a no estar acorde a lo requerido en las especificaciones técnicas del requerimiento ni al "Diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm^2", conforme a los registros suscritos en calidad de inspector de obra, en los cuadernos de obra (primer cuaderno a folios 52 al 100; y, en el segundo cuaderno a folios 2 al 15) **(Apéndice n.° 18)**.

Pese a ello, suscribió los documentos que dan conformidad del "Concreto Premezclado tipo f´c=280 kg/cm^2" con parámetros distintos al solicitado en las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento" **(Apéndice n.° 10)**; sin cautelar la correcta ejecución de la obra, ello acreditado mediante los documentos siguientes: **i)** Primer entregable: Informe n.° 49-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018, para el primer entregable; y, por haber suscrito el cuadro "Metrados de la primera entrega de concreto" **(Apéndice n.° 24)**; **ii)** Segundo entregable: Informe n.° 55-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018 y por haber suscrito el cuadro "Metrados de segunda entrega de concreto" **(Apéndice n.° 39)**; **iii)** Tercer entregable: Informe n.° 53-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018 y por haber suscrito el cuadro "Metrados de tercera entrega de concreto" **(Apéndice n.° 53)**; **iv)** El cuarto entregable: Informe n.° 61-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 68)**, dando conformidad a la orden de compra n.° 1626-2018 y por haber suscrito el cuadro "Metrados de cuarta entrega de concreto" **(Apéndice n.° 68)**; en consecuencia, permitió el trámite para el pago a favor de la empresa por S/ 149 670,00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

Tanto más, no advirtió, ni observó los resultados de compresión de concreto presentado por el contratista y derivados por la Gerencia de Infraestructura Pública; por el cual, la empresa presentó 24 ensayos de resistencia a la compresión a probetas en una cantidad que varía de 1 a 4 probetas diarias y no presentó ningún resultado ensayos los días 7, 12 y 30 de noviembre de 2018, incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas del proyecto; puesto que, para verificar la resistencia del concreto correspondía sacar el promedio de la resistencia de tres (3) probetas tomadas simultáneamente de la misma mezcla y ensayados a los 28 días; en consecuencia, no se pudo comprobar la resistencia a la compresión del concreto conforme las especificaciones técnicas, siendo los documentos siguientes: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18065 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y carta n.° 011-2018-COTCAR.SRL de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18746 de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)** y la carta n.° 014-2018/COTCAR.SRL de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**; Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18960 de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)** y la carta n.° 015-2018/COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**; y, el oficio n.° 011-2022-GIDU-MPE/JNCC de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, en el que informa sobre 12 pruebas adicionales de control de calidad.

Adicionalmente, el citado servidor, no realizó los ensayos para verificar la resistencia a la compresión, a pesar que el proyecto aprobado tenía presupuestada la ejecución de 120 unidades de pruebas de control de calidad del concreto; y, a que las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra indicaron que se consideró extraer al menos una muestra por cada día de vaciado, y que dicha muestra debía estar compuesta de 9 probetas las que serán ensayadas a razón de tres (3) a los siete (7) días, tres (3) a los catorce (14) días y tres (3) a los veintiocho (28) días de moldeadas las probetas, de acuerdo a la partida n.° 02.08.04 "Pruebas de calidad de

concreto" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**, lo cual confirmó mediante la carta n.° 01-IC-DFAC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 78)**.

Es así que, a través del "Servicio de Evaluación Estructural" **(Apéndice n.° 82)** contratado por la Entidad, se determinó que el concreto premezclado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2 establecida en los Términos de Referencia de la contratación, revelando que el concreto en los distintos elementos del puente tiene resistencias que se encuentran por debajo de lo requerido, entre 150 y 166 kg/cm^2, dicho servicio fue contratado por el monto de S/ 20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 86)**.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Espinar de S/ 169 670,00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles), debido al incumplimiento de obligaciones; por tanto, se identifica responsabilidad civil al haberse causado daño patrimonial a la Entidad.

Hechos que contravinieron lo establecido en el artículo 8º Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 143º Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numeral 8.1. de la Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa"; numeral 9 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88- CG de 19 de julio de 1988; numeral 2.5.4.1. del Manual de Puentes aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14; Expediente Técnico modificado aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018; contrato n.º 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018; Especificaciones Técnicas del requerimiento del requerimiento n.° 0845 de 2 de agosto de 2018; Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, primera convocatoria y el FORMATO SNIP-03, Ficha de registro – Banco de Proyectos de 23 de octubre de 2015, por no verificar el cumplimiento a las condiciones contractuales y no realizó las pruebas necesarias.

Así como incumplió sus funciones en calidad de inspector de obra establecidas en el literal c), d), e) y t) del numeral 7.2. de la Directiva n.º 003-2008-MPE-OSLO, Directiva de Supervisión de obras y/o actividades, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 096-2008-MPE-C, de 15 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 94)**, respecto a controlar la correcta ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado para tal fin y en el marco de las Normas administrativas, técnicas y de control interno; asimismo, verificar la ejecución de las partidas, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de materiales, mano de obra y equipos utilizados; además, tiene la autoridad para aprobar o rechazar los materiales que atenten la buena ejecución y/o construcción de la obra; y, evaluar la calidad y cantidad de los materiales suministrados, trabajo efectuado, forma de ejecución, ritmo de avance de obra y controles de calidad.

3. **Daysin Franklin Ascencio Coila**, con DNI n.° 40924382, residente del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", del 24 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante memorándum n.° 347-2018-MPE-GM-GIP-GCC de 24 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 93)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2022-CG / OCI-SCE-MPE-C de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**; y, presentó sus comentarios mediante carta n.° 02-IC-DFAC de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**.

En su condición, de residente del PIP "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", por su accionar al haber recibido el concreto premezclado tipo f´c=280 kg/cm^2 con un diseño de mezclas que no cumplía con los parámetros solicitado en las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento" **(Apéndice n.° 10)**; presentado por la empresa COTCAR S.R.L., mediante

Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 17664 **(Apéndice n.° 16)**, adjuntando la carta n.° 007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**; advirtiéndose que varían los componentes en la relación de agua/cemento y aire incorporado; y, que la empresa no presentará el certificado de cemento, ensayos físicos y químicos del agregado grueso y fino y la hoja técnica de aditivos, tanto más que fue quien elaboró y suscribió en calidad de área usuaria la Hoja de Requerimiento– Bienes n.° 0845 de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, para la adquisición del concreto f´c=280 kg/cm^2 y las especificaciones técnicas de requerimiento; sin cautelar la calidad de los materiales que se recibieron para la instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo.

Asimismo, recibió y utilizo dicho concreto en la obra "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", conforme a los registros suscritos en los cuadernos de obra (primer cuaderno a folios 52 al 100; y, en el segundo cuaderno a folios 2 al 15) **(Apéndice n.° 18)**; sin cautelar la calidad de los materiales, mediante los documentos siguientes: guía de remisión – remitente n.° 001-000388 de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, con la descripción que detalló 103.77 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2; guía de remisión – remitente n.° 001-000391 de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, con la descripción que detalló 60.57 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2 ; guía de remisión – remitente n.° 001-000390 de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, con la descripción que detalló 46.25 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2; y, guía de remisión – remitente n.° 001-000392 de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, con la descripción que detalló 89.16 m^3 de concreto premezclado f´c=280kg/cm^2.

Tanto más, tramitó el pago de los informes de entrega de concreto presentados por la empresa COTCAR S.R.L, derivados por la Gerencia de Infraestructura Pública, para la evaluación correspondiente, los cuales fueron recibidos y suscritos, en calidad de residente de obra, pese a que el "Concreto Premezclado Tipo f´c=280 kg/cm^2" presentado por la empresa, no estaba acorde a lo requerido en las especificaciones técnicas del requerimiento, ni al "Diseño de mezclas de concreto f´c=280kg/cm^2"; sin embargo, emitió la conformidad, acreditado mediante los documentos siguientes: i) Primer entregable: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18168 de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, que adjuntó la carta n.° 0011-2018-COTCAR.SRL de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 23)** e "Informe de entrega de concreto" **(Apéndice n.° 24)**; ii) Segundo entregable: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18393 de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, que adjuntó carta n.° 0013-2018-COTCAR.SRL de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)** e "Informe de entrega de concreto" **(Apéndice n.° 37)**; iii) Tercer entregable: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18183 de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, adjuntó la carta n.° 0012-2018-COTCAR.SRL de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 52)** e "Informe de entrega de concreto" **(Apéndice n.° 53)**; iv) Cuarto entregable: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18959 de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 66)**, que adjuntó la carta n.° 0014-2018-COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 67)** e "Informe de entrega de concreto" **(Apéndice n.° 68)**.

Aunado a ello, otorgó la conformidad a los cuatro entregables presentados por la empresa COTCAR S.R.L, emitiendo los documentos siguientes: i) Primer entregable: Informe n.° 49-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 24)** y por haber suscrito el cuadro "Metrados de la primera entrega de concreto" **(Apéndice n.° 24)**; ii) Segundo entregable: Informe n.° 55-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)** y por haber suscrito el cuadro "Metrados de segunda entrega de concreto" **(Apéndice n.° 39)**; iii) Tercer entregable: Informe n.° 53-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 53)** y por haber suscrito el cuadro "Metrados de tercera entrega de concreto" **(Apéndice n.° 53)**; y, iv) Cuarto entregable: Informe n.° 61-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 68)** y por haber

suscrito el cuadro "Metrados de cuarta entrega de concreto" **(Apéndice n.° 68)**; en consecuencia, al haber otorgado la conformidad permitió el trámite para el pago por S/ 149 670,00 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles) a favor de la empresa.

No obstante, no advirtió, ni observó los resultados de compresión de concreto presentado por el contratista y derivados por la Gerencia de Infraestructura Pública; por el cual, la empresa presentó 24 ensayos de resistencia a la compresión a probetas en una cantidad que varía de 1 a 4 probetas diarias y no presentó ningún resultado ensayos los días 7, 12 y 30 de noviembre de 2018, incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas del proyecto; puesto que, para verificar la resistencia del concreto correspondía sacar el promedio de la resistencia de tres (3) probetas tomadas simultáneamente de la misma mezcla y ensayados a los 28 días; en consecuencia, no pudo comprobar la resistencia a la compresión del concreto conforme las especificaciones técnicas, conforme se tiene de los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18065 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** y carta n.° 011-2018-COTCAR.SRL de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**; Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18746, 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)** y la carta n.° 014-2018/COTCAR.SRL de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**; Formulario Único de Trámite – Solicitud Declaración Jurada n.° 18960 de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)** y la carta n.° 015-2018/COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)** y oficio n.º 011-2022-GIDU-MPE/JNCC, de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, en el que informa sobre 12 pruebas adicionales de control de calidad.

Adicionalmente, el citado servidor, no realizó los ensayos para verificar la resistencia a la compresión, a pesar que el proyecto aprobado tenía presupuestada la ejecución de 120 unidades de pruebas de control de calidad del concreto; y, a que las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra indicaron que se consideró extraer al menos una muestra por cada día de vaciado, y que dicha muestra debía estar compuesta de 9 probetas las que serán ensayadas a razón de tres (3) a los siete (7) días, tres (3) a los catorce (14) días y tres (3) a los veintiocho (28) días de moldeadas las probetas, de acuerdo a la partida n.º 02.08.04 "Pruebas de calidad de concreto" del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 7)**, lo cual confirmo mediante la carta n.° 01-IC-DFAC de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 78)**.

Es así que, a través del "Servicio de Evaluación Estructural" **(Apéndice n.° 82)** contratado por la Entidad, se determinó que el concreto premezclado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2 establecida en los Términos de Referencia de la contratación, revelando que el concreto en los distintos elementos del puente tiene resistencias que se encuentran por debajo de lo requerido, entre 150 y 166 kg/cm^2, dicho servicio fue contratado por el monto de S/ 20 000,00 (Veinte mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 86)**.

Habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Espinar de S/ 169 670,00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 soles), debido al incumplimiento de obligaciones; por tanto, se identifica responsabilidad civil al haberse causado daño patrimonial a la Entidad.

Hechos que contravinieron lo establecido en el artículo 8º Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 143º Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numeral 8.1. de la Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa"; numeral 8 y 9 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88- CG de 19 de julio de 1988; numeral 2.5.4.1. del Manual de Puentes aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14; Expediente Técnico modificado aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018; contrato n.º 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. de 19 de octubre de 2018; Especificaciones Técnicas del requerimiento del requerimiento n.° 0845 de 2 de agosto de 2018; Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPINAR

Electrónico, primera convocatoria y el FORMATO SNIP-03, Ficha de registro – Banco de Proyectos de 23 de octubre de 2015, por no verificar el cumplimiento a las condiciones contractuales y no realizó las pruebas necesarias en su condición de responsable del área usuaria.

Asimismo, se incumplió sus funciones en calidad de residente de obra establecidas en el literal c), e), k) y m) del numeral 8.1 de la Directiva n.º 002-2008-MPE-OSLO, denominada Normas para la ejecución de Obras Públicas de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 94)**, respecto a ejercer la dirección técnica de la obra de acuerdo al expediente técnico en forma permanente desde la fecha de inicio hasta la fecha de término de la misma, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto, tanto más que es responsable de la calidad de los trabajos ejecutado; asimismo, se incumplió con ejecutar y administrar las obras de conformidad al proyecto en el marco de las normas administrativas, técnicas y de control interno.

También incumplió en cautelar la cantidad de materiales, equipos y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la culminación y la entrega de la obra conforme al Expediente Técnico, así como durante la ejecución de la obra, consideró realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, diseños, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad por la adquisición de concreto premezclado para la instalación de un puente carrozable, sin que este cumpla con la resistencia requerida en el contrato y en el expediente técnico de la obra; limitando la capacidad de la circulación de vehículos y con ello se generó un perjuicio de S/ 169 670,00", sin cumplir con la resistencia requerida en el contrato y en el expediente técnico de la obra; conforme se corroboró a través del "Servicio de evaluación estructural" contratado por la Entidad por S/ 20 000,00 que reveló que el concreto tiene resistencias que se encuentra por debajo de lo requerido, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 169 670,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron conformidad y pagaron S/ 149 670,00 a la empresa COTCAR S.R.L. por concreto premezclado para la obra "Instalación del puente carrozable sobre el río Huayllomayo", sin cumplir con la resistencia requerida en el contrato y en el expediente técnico de la obra; conforme se corroboró a través del "Servicio de evaluación estructural" contratado por la Entidad por S/ 20 000,00 que reveló que el concreto tiene resistencias que se encuentra por debajo de lo requerido, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 169 670,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Espinar, se formula la conclusión siguiente:

1. En el procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, Primera convocatoria, para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", se tiene que los funcionarios emitieron conformidad, con la cual se pagó S/ 149 670,00 por 299,35 m^3 de concreto pre mezclado a la empresa COTCAR S.R.L. para la obra "Instalación del puente carrozable sobre el río Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya", pese a que la preparación del concreto no cumplió con las especificaciones técnicas del bien requerido y el diseño de mezclas presentado por la citada empresa, no adjuntó: ensayos químicos del agregado grueso y fino, hoja técnica de aditivos y la certificación de calidad del cemento. Además, se verificó que el contratista realizó las pruebas de compresión del concreto, las cuales no cumplieron lo establecido en el contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C y en el expediente técnico de la obra; asimismo, el inspector y residente de obra no realizó ensayos para verificar la resistencia a la compresión, a pesar que el proyecto aprobado tenía presupuestado la ejecución de 120 unidades de pruebas de control de calidad del concreto.

 Es así que, a través del "Servicio de Evaluación Estructural" contratado por la Entidad, se determinó que el concreto premezclado no cumplió con la resistencia requerida de f´c=280 kg/cm^2 establecida en los Términos de Referencia de la contratación, revelando que el concreto en los distintos elementos del puente tiene resistencias que se encuentran por debajo de lo requerido, entre 150 y 166 kg/cm^2, dicho servicio fue contratado por el monto de S/ 20 000,00. Afectando el normal y correcto funcionamiento de la administración pública; y, se limitó la capacidad de la circulación de vehículos, ocasionando un perjuicio a la Entidad de S/ 169 670,00, a razón del bien contratado y del servicio de evaluación estructural. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Espinar comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2018-MPE/C de 15 de enero de 2018.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Memoria Descriptiva del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco".

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del "Presupuesto de ejecución inicial del proyecto expediente técnico".

Apéndice n.° 8: Copias autenticadas de la hoja del requerimiento – bienes n.° 0845 de 2 de agosto de 2018 y de las "Especificaciones Técnicas del Requerimiento n.° XXX".

Apéndice n.° 9: Copia simple del cronograma en la plataforma virtual del Seace.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la contracción de bienes Adjudicación Simplificada n.° 65-2018-CS-MPE/C-1 – Procedimiento Electrónico, Primera Convocatoria. para la "Contratación de bienes: Concreto premezclado para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el rio Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito y provincia de Espinar, Cusco".

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del "Formato N°22: Acta de otorgamiento de Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras" (Para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público o privado) de 27 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del contrato n.° 338-2018-GAF-RC.LG-/SGL-MPE-C. del 19 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la propuesta técnica de la empresa COTCAR S.R.L.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 02-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 16: Copia simple del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 17664 de 23 de octubre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

Apéndice n.° 17: Copia simple de la carta n.° 007-2018/COTCAR de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copias autenticadas del cuaderno de obra excepto los folios 172 y 205.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 001-000388 de 29 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia simple del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18065 de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 21: Copia simple de la carta n.° 011-2018-COTCAR.SRL de 9 de noviembre de 2018 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18168 de 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 23: Copias autenticadas de la carta n.° 0011-2018-COTCAR.SRL de 13 de noviembre de 2018 y del informe de entrega de concreto (primera entrega).

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas del informe n.° 49-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 y del cuadro "Metros de la primera entrega de concreto".

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 3358-2018-MPE-GM-GIP-GCC. de 19 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 17781 de 4 de diciembre de 2018 y de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1626 de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la factura n.° 001-000614 de 27 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 17782 de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de retención n.° 001-001801 de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de diciembre de 2018 .

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 04-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 30 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la carta n.° 009-2018/COTCAR de 31 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 001-000391 de 13 de noviembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18393 de 23 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Copias autenticadas de la carta n.° 0013-2018-COTCAR.SRL de 23 de noviembre de 2018 y del informe de entrega de concreto (segunda entrega).

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18746 de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Copias autenticadas de la carta n.° 014-2018/COTCAR.SRL de 30 de noviembre de 2018 y documento adjunto.

Apéndice n.° 39: Copias autenticadas del informe n.° 55-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 5 de diciembre de 2018 y del cuadro "Metrados de concreto segunda entrega".

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 3701-2018-MPE-GM-GIP-GCC. de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 19960 de 29 de enero de 2019 y de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1626 de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la factura n.° 001-000617 de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia simple del comprobante de pago n.° 19961 de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de enero de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la carta n.° 03-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 24 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la carta n.° 008-2018/COTCAR de 25 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 001-000390 de 30 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 49: Copia simple del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18054 de 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 50: Copia simple de la carta n.° 010-2018/COTCAR de 8 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18183 de 14 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 52: Copias autenticadas de la carta n.° 0012-2018-COTCAR.SRL de 14 de noviembre de 2018 y del informe de entrega de concreto (tercera entrega).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 53: Copias autenticadas del informe n.° 53-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 15 de noviembre de 2018 y del cuadro "Metrados de concreto tercera entrega).

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del informe n.° 3357-2018-MPE-GM-GIP-GCC. de 19 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 55: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 17783 de 4 de diciembre de 2018 y de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1626 de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la factura n.° 001-000615 de 27 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 17784 de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del comprobante de retención n.° 001-001789 de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la carta n.° 05-2018-MPE-GIP/RO-DFAC de 10 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de la carta n.° 010-(2)-2018/COTCAR de 12 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de la guía de remisión – remitente n.° 001-000392 de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18960 de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 65: Copias autenticadas de la carta n.° 0015-2018-COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 y de documento adjunto.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del formulario único de trámite – solicitud declaración jurada n.° 18959 de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 67: Copias autenticadas de la carta n.° 0014-2018-COTCAR.SRL de 4 de diciembre de 2018 y del informe de entrega de concreto (cuarta entrega).

Apéndice n.° 68: Copias autenticadas del informe n.° 61-2018-DFAC-RO-GIP/MPE-C de 6 de diciembre de 2018 y del cuadro "Metrados de concreto cuarta entrega".

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 3773-2018-MPE-GM-GIP-GCC. de 10 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 70: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 20129 de 30 de enero de 2019 y de la orden de compra – guía de internamiento n.° 1626 de 23 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la factura n.° 001-000618 de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 20130 de 30 de enero de 2019.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del comprobante de retención n.° 001-002003 de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, excepto el folio 418.

Apéndice n.° 77: Copias autenticadas del oficio n.° 011-2022-GIDU-MPE/JNCC de 6 de junio de 2022 y adjuntos; y, copias simples de las pruebas de control de calidad del proyecto, en folios 455 al 468.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la carta n.° 01-IC-DFAC de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de la hoja de requerimiento n.° 0316 de 6 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de los Términos de Referencia del servicio de un profesional para la evaluación estructural "Instalación del puente carrozable sobre el río Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco".

Apéndice n.° 81: Copia simple de la carta n.° 01/PH/ECC/MPE/Abr-2019-CONSULTOR ING. SAMUEL MIRANDA FARFÁN de abril de 2019.

Apéndice n.° 82: Copia simple del Informe Técnico de evaluación de la calidad de concreto en el puente carrozable Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya del distrito de Espinar.

Apéndice n.° 83: Copias simples del título profesional del Ingeniero Civil de profesión desde el 19 de enero de 1993, de la colegiatura n.° 43428, de la certificación del "Curso de Estructuras" en la Universidad de Brasilia, con registro n.° 632 del año 1997 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del "Acta de Recepción de la Obra" de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.° 85: Acta de inspección de obra de 3 de mayo de 2022 e Informe Técnico n.° 001-2022-CGR/GRC CUSCO-AC-SCA de 9 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 86: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 18-1175 de 23 de mayo de 2019, depósito de detracción con cheque de 31 de mayo de 2019, comprobante de pago n.° 18-1174 de 23 de mayo de 2019, constancia de pago mediante transferencia electrónica de 24 de mayo de 2019, factura n.° 0005-0000289 de 17 de mayo de 2019 por el importe de S/ 20 000,00, orden de servicio n.° 0853 de 12 de marzo de 2019, informe de conformidad n.° 394-2019-GIP-MPE/WACT de 16 de mayo de 2019, informe n.° 0380-2019-SGO-GIP-GM-MPE/MOC. de 13 de mayo de 2019 e informe n.° 040-2019-GIP-SGO-MPE/IPC-H-PUMAHUASI/WHP-RO de 2 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 87: Sustento del vínculo contractual - Guillermo Carrillo Carrillo

Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 566-2016-MPE/C de 28 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos; y, Resolución de Alcaldía n.° 740-2018-MPE/C de 21 de diciembre de 2018 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 88: Sustento del vínculo contractual - Dante Caballero Cuba

Copia autenticada del contrato n.° 0810-2018-GAF-SGRH-MPE de 1 de octubre de 2018, adenda n.° 0211-2018-GAF-SGRH-MPE de 3 de setiembre de 2018 y adenda n.° 0465-2018-GAF-SGRH-MPE de 1 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 89: Sustento del vínculo contractual - Daysin Franklin Ascencio Coila

Copia autenticada del memorándum n.° 347-2018-MPE-GM-GIP-GCC de 24 de julio de 2018.

Apéndice n.° 90: Copias autenticadas de las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, excepto los folios 617 al 623, 626 y 627, en copia simple.

Apéndice n.° 91: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, memorando n.° 002-2022-OCI-MPE-C de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, excepto el folio 650, en copia simple.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, excepto el folio 657, en copia simple.

Apéndice n.° 94: Copias simples de la Resolución de Alcaldía n.° 096-2008-MPE-C de 15 de febrero de 2008, oficio n.° 001-2008-OSLO-MPE de 7 de enero de 2008, Directiva n.° 002-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", de la Directiva n.° 003-2008-MPE-OSLO "Supervisión de obras y/o actividades" y de la Directiva n.° 04-2008-MPE-OSLO.

Espinar, 5 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Cesar Wildor Ordoñez Enríquez
Supervisor

Lita Morayma Delgado Montes
Jefa de Comisión

Ing. Saúl Cantero Rodríguez
Especialista técnico

Jessica Evelyn Saire Yañez
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar** que suscribe el informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Espinar, 5 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Verdy Quispe Benique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0387-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE CONCRETO PRE MEZCLADO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE, SIN QUE ESTE CUMPLA CON LA RESISTENCIA REQUERIDA EN EL CONTRATO Y EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA; LIMITANDO LA CAPACIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y CON ELLO SE GENERÓ UN PERJUICIO DE S/ 169 670,00	Guillermo Carrillo Carrillo	23916638	Gerente de Infraestructura Pública	29/09/2016	21/12/2018	CAS - Confianza	-	Villa del Sol A-14, Santiago Cusco, Cusco	x			x
2		Dante Caballero Cuba	29517607	Inspector de Obra	01/10/2018	28/12/2018	D.L. n.° 276	-	Berlín 220 Santa Rosa, Mariano Melgar, Arequipa, Arequipa	x			x
3		Daysin Franklin Ascencio Coila	40924382	Residente de Obra	24/07/2018	31/12/2018	D.L. n.° 276	40924382	Jr. José Carlos Mariátegui 328, Puno, Puno, Puno	x			x

OFICIO Nº 751-2022-OCI-MPE-C

Espinar, 26 de julio de 2022

Señor
Lolo Arenas Armendáriz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Espinar
Plaza de Armas n.º 101
Espinar /Espinar/Cusco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
26 JUL 2022
Reg. N° 2483 Folio 1 Folio 2 CD
Hora: 4:00 Firma:

Asunto: Remite informe de Control Especifico N° 013-2022-2-0387-SCE.

Referencia:
a) Oficio n.° 385-2022-OCI-MPE-C de 22 de abril de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021.
c) Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Recepción y conformidad del concreto premezclado adquirido para el proyecto instalación del puente carrozable sobre el río Huayllomayo entre las comunidades de Pumahuasi y Urinsaya, del distrito de Espinar, Espinar, Cusco", correspondiente al periodo 19 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar ejecutado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 013-2022-2-0387-SCE adjunto en formato digital (CD), que recomienda la remisión del Informe al órgano competente a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas, respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, respecto a la responsabilidad civil advertida, este Órgano de Control ha cumplido en remitir el informe en mención a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República del Perú para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Verdy Quispe Benique
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL